
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2018]

CIF: [A81939209]

Denominación Social:

[**FERROVIAL, S.A.**]

Domicilio social:

[PRINCIPE DE VERGARA, 135 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/12/2018	147.691.167,40	738.455.837	738.455.837

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
BLACKROCK INC.	0,00	2,82	0,00	0,45	3,28
LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
FIL LIMITED	0,00	2,00	0,00	0,00	2,00

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
BLACKROCK INC.	SOCIEDADES CONTROLADAS E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA GESTIONADAS	2,82	0,45	3,28
FIL LIMITED	FIL LIMITED	2,00	0,00	2,00
LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	SIEMPRELARA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	5,00	0,00	5,00

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo ha realizado los siguientes movimientos:

17/12/2018: ha superado el 20% del capital social

30/11/2018: ha descendido el 20% del capital social

Blackrock Inc. ha realizado los siguientes movimientos:

06/11/2018: ha descendido el 3% del capital social

21/05/2018: ha superado el 3% del capital social

09/05/2018: ha descendido el 3% del capital social

FIL LIMITED, sociedad en paraíso fiscal, ha realizado los siguientes movimientos:

19/12/2018: ha superado el 2% del capital social

13/02/2018: ha superado el 1% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	0,33	0,00	0,00	0,00	0,33	0,00	0,00
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	0,00	8,08	0,00	0,00	8,08	0,00	0,00
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	0,01	2,53	0,00	0,00	2,53	0,00	0,00
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	0,00	20,10	0,03	0,00	20,13	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	0,05	0,00	0,03	0,00	0,08	0,00	0,00
DON BRUNO DI LEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON PHILIP BOWMAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	31,21
--	-------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	MENOSMARES S.L.	8,08	0,00	8,08	0,00
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	ADDITION SICAV, S.A.	0,01	0,00	0,01	0,00
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	SOZIANCOR S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	2,51	0,00	2,51	0,00
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	RIJN CAPITAL B.V.	20,10	0,00	20,10	0,00

De acuerdo con la página web de la CNMV, la participación directa e indirecta de los Consejeros es la siguiente:

- D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo: 20,104%
- D. Santiago Bergareche Busquet: 0,334%
- D. Joaquín Ayuso García: 0,018%
- D. Íñigo Meirás Amusco: 0,049%
- D^a. María del Pino y Calvo-Sotelo: 8,082%
- D. Santiago Fernández Valbuena: 0,003%
- D. José Fernando Sánchez-Junco Mans: 0,023%
- D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo: 2,530%
- D. Óscar Fanjul Martín: 0,003%

- D. Philip Bowman: 0,003%
- D^a. Hanne Birgitte Breinbjerg Sørensen: 0,000%
- D. Bruno Di Leo: 0,000%

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO, DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Familiar	D. Rafael y D ^a . María del Pino y Calvo-Sotelo son hermanos
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO, DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Familiar	D ^a . María y D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo son hermanos.
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO, DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Familiar	D. Rafael y D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo son hermanos.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Societaria	D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo es Presidente y Consejero Delegado de Ferrovial, S.A.
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Societaria	D ^a . María del Pino y Calvo-Sotelo es Consejera de Ferrovial, S.A.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	-----	Como se ha indicado en la respuesta al apartado A.3, Don Rafael del Pino y Calvo-Sotelo ostenta de manera indirecta un 20,104% del capital social de Ferrovial, S.A. a través de Rijn Capital B.V. Es consejero A de esta entidad y titular de acciones representativas del 99,87% de su capital.
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	-----	Como se indica en la respuesta al apartado A.3, Doña María del Pino y Calvo-Sotelo ostenta de manera indirecta la titularidad de un 8,079% del capital de Ferrovial, S.A. a través de Menosmares, S.L. Es socia mayoritaria, así como presidenta y consejera delegada de esta entidad.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

No existen

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existen.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
7.218.319		0,98

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Se recogen las notificaciones sobre operaciones con acciones propias que se han remitido a la CNMV (modelo IV) durante el ejercicio, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable:

A) Adquisiciones que alcanzan o superan el umbral del 1% del capital social del emisor (con independencia del porcentaje de acciones propias que el emisor tenga en su poder cuando debe notificar):

- El 7 de noviembre de 2018 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 7.906.732 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 1,069% del capital social, y (ii) la transmisión de 53.891 acciones directas, lo que representa el 0,007% del capital social.

B) Modificación sobrevenida por cambio del número de derechos de voto del emisor. En este caso, se notifican las adquisiciones y transmisiones de acciones propias que han tenido lugar desde la última notificación hasta la modificación de la cifra de capital social. En los casos de reducción de capital, el número de acciones propias objeto de amortización figura en la comunicación como "transmisión":

- El 21 de junio de 2018 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 6.528.941 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,883% del capital social, y (ii) la transmisión de 905.794 acciones directas, lo que representa el 0,123% del capital social.

- El 4 de diciembre de 2018 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 737.526 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,100% del capital social, y (ii) la transmisión de 6.903 acciones directas, lo que representa el 0,001% del capital social.

- El 27 de diciembre de 2018 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 2.245.428 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,304% del capital social, y (ii) la transmisión de 10.375.809 acciones directas, lo que representa el 1,405% del capital social.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 26 DE JUNIO DE 2014.

"Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social, al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Delegación de la facultad de ampliar capital. Se autoriza al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General, hasta un importe máximo de 73.351.025,50 €, correspondiente a la mitad del capital de la Sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social.

2. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Al amparo de los artículos 506.2 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración a excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las emisiones de acciones objeto de esta delegación, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurran los demás requisitos legales. No obstante, esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social actual. Si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en una emisión de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar el acuerdo detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

3. Admisión a negociación de las acciones. Se autoriza al Consejo de Administración a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las demás Bolsas de Valores extranjeras en las cuales estén admitidas a negociación, en su caso, las acciones de la Sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para dicha admisión ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Ferrovial, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

4. Al amparo del artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo en la Comisión Ejecutiva. Esta delegación sustituye a la acordada por la Junta General de Accionistas de 22 de octubre de 2009 bajo el punto 5º de su orden del día, que queda sin efecto."

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 5 DE ABRIL DE 2017.

"Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de entidades por ella dominadas, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

1. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
2. Número máximo de acciones a adquirir: acciones de Ferrovial, S.A., en número tal que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Ferrovial, S.A. como cualquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital social de Ferrovial, S.A.
3. Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en esa misma fecha.
4. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
5. Posible entrega de las acciones a trabajadores o administradores: se faculta al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Continúa en apartado H.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	56,77

El capital flotante estimado se calcula excluyendo la autocartera y la participación directa e indirecta de (i) todos los Consejeros; (ii) Casa Grande de Cartagena, S.A.U.; y (iii) los accionistas significativos (D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo, Blackrock Inc. y FIL Limited).

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	0,00	66,66

No hay diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para adoptar acuerdos en los supuestos del artículo 194.1 de la Ley de Sociedades de Capital conforme a las mayorías reforzadas establecidas en el artículo 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la Junta General pueda impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones en asuntos de gestión, el apartado 4 del artículo 22 de los Estatutos exige los mismos requisitos, en términos de mayorías y de información a los accionistas, de las modificaciones estatutarias.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Los estatutos sociales no prevén nada distinto de lo establecido en la Ley con carácter general, por lo que hay que estar a lo que ésta disponga. Se resume a continuación el contenido de los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta.

Para la adopción de los acuerdos de modificación estatutaria será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En relación con la tutela de los derechos de los socios rige lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la modificación de los estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados (artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital).

Asimismo, para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la junta general, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando la modificación solo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará, a efectos de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares (artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital).

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
04/05/2016	11,57	43,21	0,00	1,34	56,12	
De los que Capital flotante	0,26	21,78	0,00	1,34	23,38	
05/04/2017	11,71	50,64	0,01	2,04	64,40	
De los que Capital flotante	0,18	29,22	0,01	2,04	31,45	
05/04/2018	12,11	53,15	0,00	0,49	65,75	
De los que Capital flotante	0,21	31,72	0,00	0,49	32,42	

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad son accesibles en www.ferrovial.com, en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo ("http://www.ferrovial.com/es/Accionistas-e-Inversores/Gobierno-Corporativo").

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	09/01/1992	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET		Otro Externo	VICEPRESIDENTE 1º	23/02/1999	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA		Otro Externo	VICEPRESIDENTE 2º	23/03/2002	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	20/10/2009	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO		Dominical	CONSEJERO	29/09/2006	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA		Independiente	CONSEJERO	30/05/2008	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ FERNANDO		Independiente	CONSEJERO	03/12/2009	04/05/2016	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
SÁNCHEZ-JUNCO MANS						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO		Dominical	CONSEJERO	29/10/2015	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN		Independiente	CONSEJERO	31/07/2015	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PHILIP BOWMAN		Independiente	CONSEJERO	29/07/2016	05/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN		Independiente	CONSEJERO	05/04/2017	05/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BRUNO DI LEO		Independiente	CONSEJERO	25/09/2018	25/09/2018	COOPTACION

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
DON JUAN ARENA DE LA MORA	Otro Externo	04/05/2016	26/07/2018	Comisión de Auditoría y Control	SI

Causa de la baja y otras observaciones

Según comunicó la Sociedad a la CNMV mediante Hecho Relevante el 26 de julio de 2018 (registro de entrada 268.426), D. Juan Arena de la Mora dimitió de su cargo de Consejero como consecuencia de su deseo de contribuir a la renovación del Consejo, tras haber pertenecido 18 años al mismo.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Universidad Politécnica de Madrid, 1981); MBA, MIT Sloan School of Management (1986). Presidente de Ferrovial desde 2000 y Consejero Delegado desde 1992. Presidente de Cintra entre 1998 y 2009. Miembro del MIT Corporation, del International Advisory Board de IESE, del MIT Energy Initiative's External Advisory Board y el MIT Sloan European Advisory Board. También forma parte del Harvard Business School European Advisory Board. Además es miembro de la Real Academia de Ingeniería. Ha sido Consejero de Zurich Insurance Group, Banesto y Uralita. Otra información: D. Rafael del Pino tiene una participación de control en el accionista Rijn Capital B.V.
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CONSEJERO DELEGADO	Licenciado en Derecho (Universidad Complutense de Madrid); MBA por el Instituto de Empresa. Consejero Delegado de Ferrovial desde 2009. Ingresó en Ferrovial en 1992; fue Director General de Autopista del Sol y Director de Autopistas de Cintra. Consejero Delegado de Ferrovial Servicios entre 2000 y 2007; posteriormente, Consejero Delegado de Ferrovial Aeropuertos. Ha trabajado anteriormente en el Grupo Holcim y en el Grupo Carrefour.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad Complutense de Madrid); PDD por el IESE. Consejera de Ferrovial desde 2006. Presidenta de la Fundación Rafael del Pino. Representante persona física de Menosmares, S.L., que ocupa los cargos de Presidenta/ Vicepresidenta del Consejo de Administración de Casa Grande de Cartagena, S.A.U. de forma rotatoria y de Vicepresidenta del Consejo de Administración de Pactio Gestión, SGIIC, S.A.U. Miembro del Patronato Princesa de Asturias. Ha sido miembro del Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección y patrono de la Fundación Codespa y de la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer. Otra información: Doña María del Pino y Clavo-Sotelo es socia

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		mayoritaria, así como Presidenta y Consejera Delegada, del accionista Menosmares, S.L.
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; MBA por el IESE. Consejero de Ferrovial desde 2015 (y representante del Consejero Karlovy, S.L desde 2010, reelegido en 2013). Representante persona física de Soziancor, S.L.U., que ocupa los cargos de Presidente / Vicepresidente del Consejo de Administración de Casa Grande de Cartagena, S.A.U. de forma rotatoria y de Presidente del Consejo de Administración de Pactio Gestión, SGIC, S.A.U.; Patrono de las Fundaciones Rafael del Pino y Plan España. Ha sido Consejero de Banco Pastor. Otra información: Don Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo es el socio único y administrador único del accionista Soziancor, S.L.U.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	16,67

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	Licenciado en Económicas (Universidad Complutense de Madrid) y Doctor (PhD) y Master in Economics por la Northeastern University de Boston. Consejero de Ferrovial desde 2008. Presidente del Consejo de Administración de AEDAS Homes, S.A. y Vicepresidente de EBN Banco de Negocios. Ha sido Presidente de Telefónica Latinoamérica; Consejero y Director General de Estrategia, Finanzas y Desarrollo de Telefónica; Director General de Sociétés Générale Valores y Director de Bolsa en Beta Capital; Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Complutense y Profesor en el Instituto de Empresa.
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	Ingeniero Industrial (Universidad Politécnica de Barcelona). Graduado ISMP en Harvard Business School. Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado. Consejero de Ferrovial desde 2009. Consejero de Cintra entre 2004 y 2009. Presidente Ejecutivo de Grupo Maxam; Presidente de la Fundación Maxam; miembro del Patronato del Museo de la Minería y la Industria y de la Fundación Princesa de Girona. Ha sido Director General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía; Consejero de Dinamia, Uralita y Duro Felguera.
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	Catedrático de Teoría Económica en excedencia. Consejero de Ferrovial desde 2015. Vicepresidente de Omega Capital. Vicepresidente de LafargeHolcim; Consejero de Altamira Asset Management y de Marsh & McLennan Companies; Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Patrono del Centro de Estudios Monetarios y Financieros

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	(Banco de España) y del Aspen Institute (España). Ha sido Presidente fundador y Consejero Delegado de Repsol; Presidente de Hidroeléctrica del Cantábrico; Presidente no ejecutivo de NH Hoteles y de Deoleo; Consejero de Acerinox, Unilever, BBVA, London Stock Exchange y Areva.
DON PHILIP BOWMAN	Licenciado con honores en Ciencias Naturales por la Universidad de Cambridge; Master en Ciencias Naturales por la Universidad de Cambridge; Miembro del Institute of Chartered Accountants in England & Wales. Consejero de Ferrovial desde 2016. Presidente de Potrero Distilling Holdings; Presidente no ejecutivo de Majid Al Futtaim Properties y Consejero no ejecutivo de su sociedad matriz, Majid Al Futtaim Holding LLC; Consejero de Kathmandu Holdings Limited y de Better Capital. Ha sido Presidente de Coral Eurobet y Liberty; Presidente no ejecutivo de The Munroe Group (UK); Consejero Delegado de Smiths Group, Scottish Power y Allied Domecq; Consejero de Burberry Group, Berry Bros. & Rudd, Scottish & Newcastle Group, Bass, British Sky Broadcasting Group y Coles Myer.
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	Master (MSc) en Economía y Administración de Empresas por la Universidad de Aarhus (Dinamarca). Consejera de Ferrovial desde 2017. Consejera de LafargeHolcim, Delhivery, Sulzer, Tata Motors, Tata Consulting Services y Jaguar Land Rover. Ha sido Consejera Delegada de Damco y Maersk Tankers; Vicepresidenta y Directora Comercial de Maersk Line; y Directora de Finanzas para la región de Asia de Maersk Line (Grupo A.P. Moller-Maersk). Ha sido asimismo Presidenta de ITOPF, Vicepresidenta de Hoegh Autoliners, Consejera de Axcel y de INTRRA y miembro del Supervisory Board de Koninklijke Vopak.
DON BRUNO DI LEO	Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Ricardo Palma y título de posgrado de la Escuela Superior de Administración de Negocios, ambos en Lima (Perú). Consejero de Ferrovial desde 2018. Consejero de Cummins Inc. Miembro del Consejo Consultivo Internacional del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) en España y del Consejo Consultivo del Centro Deming de Columbia Business School. Ha desarrollado su carrera profesional en el grupo multinacional IBM. Ha sido Vicepresidente Senior de IBM Corporation; Vicepresidente Senior de Mercados Globales; Director General de la División de Mercados en Expansión; Director General de Servicios Globales de Tecnología para el Suroeste de Europa y Presidente para el Noreste del continente europeo; Director General de IBM Latinoamérica y Director General de IBM Brasil.

Número total de consejeros independientes	6
% sobre el total del consejo	50,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	El Sr. Sánchez-Junco Mans es Presidente ejecutivo de Grupo Maxam. Esta entidad ha suministrado explosivos y ha prestado servicios de demolición y movimiento de tierras a sociedades del grupo Ferrovial por importe aprox. de 60 miles de euros. Asimismo, el grupo Ferrovial ha suministrado consumibles a sociedades del grupo Maxam por importe aprox. de 0,43 miles de euros	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	-El Sr. Fanjul es Vicepresidente de LafargeHolcim Ltd. Sociedades de este grupo han realizado operaciones de venta de cemento, hormigones y materiales relacionados a sociedades del grupo Ferrovial por importe aproximado de 5.187 miles de euros. Asimismo, el grupo Ferrovial ha prestado a sociedades del grupo LafargeHolcim servicios de gestión y recogida de residuos por importe aproximado de 34 miles de euros. -D. Óscar Fanjul es también Consejero de Marsh & McLennan Companies Inc. Sociedades de este grupo han prestado servicios de seguros a sociedades del grupo Ferrovial por importe de aprox. 3.461 miles de euros. -El Sr. Fanjul es igualmente Consejero de Altamira Asset Management, S.A. Sociedades de este grupo han prestado servicios de arrendamiento de inmuebles a sociedades del grupo Ferrovial por importe de aprox. 17 miles de euros. Asimismo, el grupo Ferrovial ha prestado servicios de mantenimiento a dicha entidad por importe aproximado de 6.930 miles de euros.	Teniendo en cuenta el tipo de operaciones y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que las relaciones descritas carecen de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DOÑA HANNE BIRGITTE	-La Sra. Sorensen es Consejera de LafargeHolcim Ltd. Sociedades de este grupo han realizado operaciones de venta de	Teniendo en cuenta el tipo de operaciones y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que las

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
BREINBJERG SØRENSEN	cemento, hormigones y materiales relacionados a sociedades del grupo Ferrovial por importe aproximado de 5.187 miles de euros. A su vez, el grupo Ferrovial ha prestado a sociedades del grupo LafargeHolcim servicios de gestión y recogida de residuos por importe aproximado de 34 miles de euros. -La Sra. Sorensen es también Consejera de Sulzer Ltd. Sociedades de este grupo han realizado operaciones de venta de material de bombeo y prestación de servicios de saneamiento y depuración de aguas a sociedades del grupo Ferrovial por importe aproximado de 863 miles de euros.	relaciones descritas carecen de entidad suficiente para afectar a la independencia de la Consejera.
DON BRUNO DI LEO	El Sr. Di Leo es Consejero de Cummins Inc. Sociedades de este grupo han prestado servicios de diseño de motores a sociedades del grupo Ferrovial por importe de aprox. 23 miles de euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	El artículo 529 duodécimo.4.i de la Ley de Sociedades de Capital establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido consejeros durante un período continuado superior a 12 años. El Sr. Bergareche fue nombrado Consejero de Grupo Ferrovial, S.A. (sociedad extinta tras ser absorbida por Ferrovial, S.A.) con fecha 23 de febrero de 1999.	FERROVIAL, S.A.	Licenciado en Ciencias Económicas y Derecho (Universidad Comercial de Deusto). Vicepresidente 1º de Ferrovial y miembro del Consejo de Administración desde 1999. Se incorporó a Ferrovial en 1995 como Presidente de Agroman. En febrero de 1999, tras la fusión de Ferrovial y Agroman, fue nombrado Consejero Delegado de Ferrovial. Presidente de Vocento; Vicepresidente de Alantra Partners; Consejero de Maxam Corp Holding y de Deusto Business School; Patrono de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli. Ha sido Director

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA); Presidente de Metrovacesa y de Cepsa.
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	El artículo 529 duodécimos.4.a de la Ley de Sociedades de Capital establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación. El Sr. Ayuso perdió la condición de Consejero Ejecutivo con fecha 29 de noviembre de 2012. Adicionalmente, el artículo 529 duodécimos.4.i de la Ley de Sociedades de Capital establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido consejeros durante un período continuado superior a 12 años. El Sr. Ayuso fue nombrado Consejero de Grupo Ferrovial, S.A. (sociedad extinta tras ser absorbida por Ferrovial, S.A.) con fecha 22 de marzo de 2002.	FERROVIAL, S.A.	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Universidad Politécnica de Madrid). Vicepresidente 2º de Ferrovial y miembro de su Consejo de Administración desde 2002. Presidente del Consejo de Administración de Autopista del Sol. Se incorporó a Ferrovial en 1982. Director General de Construcción desde 1992. Consejero Delegado de Ferrovial Agroman (1999-2002), Consejero Delegado de Ferrovial (2002-2009), Vicepresidente ejecutivo de Ferrovial (2009-2012) y Vicepresidente de Cintra (2002-2009). Ha sido Consejero de BAA (RU), Budimex (Polonia) y 407 ETR (Canadá). Consejero de Bankia y de National Express Group (RU). Miembro de los Consejos Asesores del Instituto "Benjamin Franklin" de la Universidad de Alcalá de Henares, de TRANSYT (Centro de Investigación del Transporte de la E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos) y de A.T. Kearney para España. Ha sido Consejero de Hispania Activos Inmobiliarios y miembro de la Junta Directiva del Círculo de Empresarios.

Número total de otros consejeros externos	2
% sobre el total del consejo	16,67

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	50,00	50,00	50,00	33,33
Independientes	1	1			16,67	20,00	0,00	0,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	1	1	16,67	16,67	9,09	8,33

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

A. Descripción de la Política, objetivos, medida y forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio.

Con fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración aprobó la Política de Selección de Consejeros de Ferrovial, S.A.

Dicha Política señala que se intentará identificar candidatos que aporten diversidad de conocimientos, experiencias, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración, y se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar alguna discriminación. Para ello prevé que se puedan contar con asesores externos en la selección de candidatos a Consejeros.

Además, dispone que en el proceso de selección de consejeros se intentará conseguir un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración que enriquezca y aporte puntos de vista plurales a los debates y a la toma de decisiones.

Finalmente, se indica en la Política que se procurará que en el año 2020 el número de Consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. Para alcanzar este objetivo, la Política prevé que se instruirá al asesor externo que, en su caso, colabore en la selección de los candidatos, para que busque y presente candidaturas del género menos representado que cumplan los requisitos que deberán reunir los candidatos y que se recogen en la citada Política.

Durante el ejercicio 2018 se ha seguido un proceso de selección de un Consejero, con el objetivo de continuar con la renovación gradual de los miembros del Consejo de Administración y avanzar en la diversidad geográfica, de conocimientos y de género respecto a su composición.

El proceso finalizó con la designación por cooptación como Consejero Independiente de D. Bruno Di Leo, por entender la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en su propuesta) y el Consejo de Administración (en su decisión) que era el candidato en quien mejor concurrían las aptitudes y experiencias requeridas, que previamente había fijado dicha Comisión.

B. Medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En el proceso de selección antes aludido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideró necesarias las siguientes competencias y aptitudes, dirigidas a aportar al Consejo un adecuado equilibrio: (i) experiencia directiva y ejecutiva en grupos empresariales multinacionales; (ii) conocimiento y experiencia en materias financieras, de negocio, innovación y nuevas tecnologías; y (iii) conocimiento y experiencia en mercados anglosajones, especialmente el estadounidense.

En dicho proceso, el Consejo de Administración convino, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la contratación de un consultor de reconocido prestigio en este tipo de procesos con objeto de auxiliar en su desarrollo y buen fin.

El consultor fue instruido para que presentara candidaturas que aportaran diversidad al Consejo. En particular, se hizo constar expresamente en su mandato la obligación de presentar candidaturas de mujeres que contaran con las cualidades requeridas.

Adicionalmente, en el apartado C.1.6 se explican las medidas concretas acordadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con objeto de incrementar el número de Consejeras.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 14 de diciembre de 2015, acordó las siguientes medidas a aplicar cuando se lleve a cabo un proceso de selección de Consejeros:

- Incluir en la terna final de aspirantes al menos un curriculum de una persona del género menos representado.
- Elegir al candidato/a del género menos representado, siempre que la valoración profesional de los candidatos/as sea similar en términos de adecuación, competencia y rendimiento profesional.
- Evaluar anualmente y adoptar, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto a la composición del Consejo en materia de diversidad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

En el Consejo de Administración hay actualmente dos Consejeras entre sus doce miembros.

Conforme a los criterios del Consejo y, en particular, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los candidatos a Consejero se buscan entre personas con un alto grado de cualificación y experiencia, y en lo posible procedentes de mercados en que Ferrovial tiene amplia presencia. En igualdad de condiciones entre dos candidatos varón y mujer que cumplan los requerimientos exigidos y tengan disponibilidad suficiente, se optaría por la segunda.

Como se ha indicado en la respuesta al apartado C.1.5, durante 2018 se ha seguido un proceso de selección de un Consejero, que concluyó con la designación por cooptación de D. Bruno Di Leo.

La designación se llevó a cabo, conforme al artículo 529 quince.3 a) de la Ley de Sociedades de Capital, previa evaluación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las competencias, aptitudes y experiencia necesarios en el Consejo de Administración (indicadas en la respuesta al apartado C.1.5).

Como también se ha señalado anteriormente, para el proceso de selección se contrató a un asesor externo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propuso y el Consejo de Administración nombró por cooptación al Sr. Di Leo, al entender que concurrían en él las competencias y aptitudes definidas.

D. Bruno Di Leo ha desarrollado su carrera profesional en el grupo multinacional IBM, en el que ha ocupado diversos cargos de alta dirección en diversos países. Cuenta por tanto con conocimientos financieros, de estrategia empresarial, gestión comercial, nuevas tecnologías e innovación. Tiene además gran experiencia internacional, pues el grupo IBM está presente en alrededor de 170 países del mundo. Actualmente también es consejero del fabricante de motores estadounidense Cummins, Inc., lo que le permite tener además conocimiento específico del mercado estadounidense, que constituye uno de los principales mercados del grupo Ferrovial.

Como ya se indicó en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017, la Sociedad mantiene abierto un proceso de renovación gradual de los miembros del Consejo que refuerce el grado de independencia así como su diversidad. Con este objetivo, la Comisión ha encargado a un asesor externo un proceso de búsqueda de nuevos candidatos, prioritariamente mujeres, que reúnan los requisitos de cualificación, capacidad y compatibilidad.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado el cumplimiento de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad en su reunión de 17 de diciembre de 2018.

La Comisión ha considerado que en el proceso de selección de un Consejero concluido en 2018 se ha cumplido la Política de Selección de Consejeros respecto a las condiciones que deben reunir los candidatos presentados (cualificación profesional, capacidad y diversidad de conocimientos, experiencias y nacionalidades).

En cuanto al objetivo de procurar que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, un 30% del total de miembros del Consejo de Administración, en dicho proceso se instruyó al asesor externo contratado para que presentase candidaturas que aportasen diversidad al Consejo.

En la indicada reunión de 17 de diciembre de 2018, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha reiterado su deseo de seguir trabajando para cumplir con el mencionado objetivo de presencia en el Consejo del género menos representado.

En este sentido, ha encargado a un asesor externo un proceso de búsqueda de nuevos candidatos, prioritariamente mujeres, que reúnan los requisitos de cualificación, capacidad y compatibilidad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	El Sr. del Pino y Calvo-Sotelo es titular, tanto a título individual, como a través de Soziancor, S.L.U. y de Addition Sicav, S.A., de una participación (2,530%) en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente, con su hermana D ^a María, es titular, conjunta e indirectamente, a través de Casa Grande de Cartagena, S.A.U., de un 1,208% del capital social a 31 de diciembre de 2018. El interés económico en la Sociedad de Don Joaquín del Pino es superior al 3% del capital de la Sociedad.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- [] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.
ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	AUTOPISTA DEL SOL, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	PRESIDENTE	SI
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	PRESIDENTE	SI
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL INTERNACIONAL, S.L.U.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	SI

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	ALANTRA PARTNERS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	NATIONAL EXPRESS GROUP, PLC.	CONSEJERO
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	AEDAS HOMES, S.A.	PRESIDENTE
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	MARSH & MCLENNAN COMPANIES	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	LAFARGEHOLCIM LTD	VICEPRESIDENTE
DON PHILIP BOWMAN	BETTER CAPITAL PCC LTD	CONSEJERO
DON PHILIP BOWMAN	KATHMANDU HOLDINGS LIMITED	CONSEJERO
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	LAFARGEHOLCIM LTD.	CONSEJERO
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	SULZER LTD	CONSEJERO
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	TATA MOTORS LTD	CONSEJERO
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	TATA CONSULTANCY SERVICES LIMITED	CONSEJERO
DON BRUNO DI LEO	CUMMINS INC.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[✓] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	9.330
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JUAN IGNACIO GASTÓN NAJARRO	DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DOÑA MARÍA DIONIS TRENOR	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DON FIDEL LOPEZ SORIA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DON ÁLVARO ECHÁNIZ URCELAY	DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIARIA
DON JUAN FRANCISCO POLO MARTÍN	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA
DON ALBERTO FERREIRO PRADO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON FEDERICO FLÓREZ GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	SECRETARIO GENERAL
DON JORGE GIL VILLÉN	DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS
DON ALEJANDRO DE LA JOYA RUÍZ DE VELASCO	DIRECTOR GENERAL DE AUTOPISTAS
DOÑA MARÍA TERESA PULIDO MENDOZA	DIRECTORA DE ESTRATEGIA CORPORATIVA
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
23.101	

Dentro de la cantidad expresada como remuneración total de la Alta Dirección, se incluyen 8.924 miles de euros abonados por la desvinculación de tres miembros de la Alta Dirección.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración aprobó, en su reunión de 18 de diciembre de 2018, la modificación del artículo 18 de su Reglamento, que regula los órganos delegados del Consejo.

Con dicha modificación se ha suprimido la exigencia de que la estructura de participación de las categorías de Consejeros integrantes de la Comisión Ejecutiva sea similar a la del propio Consejo.

El Consejo se encuentra inmerso en un proceso, ya avanzado, de renovación gradual. La incorporación de un nuevo Consejero no siempre puede ir acompañada, de manera inmediata, de un cambio en la composición de la Comisión Ejecutiva. Así ha ocurrido tras los cambios recientes en el Consejo, en particular tras el nombramiento de D. Bruno Di Leo, que ha elevado el número de Consejeros Independientes sin que ello haya tenido reflejo en la Comisión Ejecutiva.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A. Selección de Consejeros

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante. También corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluar el tiempo y la dedicación precisa para que los candidatos puedan desempeñar eficazmente su cometido.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.

En todo caso, el Consejo deberá emitir un informe justificativo valorando la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

El Reglamento del Consejo prevé que cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los encuentra idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejeros.

El Consejo de Administración, en su reunión de 15 de diciembre de 2015, aprobó la Política de selección de Consejeros de la Sociedad. En dicha política se señala que en el proceso de selección de Consejeros se intentará conseguir un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración que enriquezca y aporte puntos de vista plurales a los debates y a la toma de decisiones. En particular, se intentará identificar candidatos que aporten diversidad de conocimientos, experiencias, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración, y se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar alguna discriminación. Se prevé asimismo que la Sociedad pueda contar con un asesor externo en

los procedimientos de selección de Consejeros. Finalmente, la política relaciona una serie de requisitos que la Sociedad tendrá en cuenta, con carácter no exhaustivo, a la hora de seleccionar a los candidatos a Consejeros.

Según dispone el Reglamento del Consejo, la Sociedad establecerá un programa de orientación para los Consejeros que se incorporen que les proporcione una visión general y suficiente de Ferrovial, incluyendo sus reglas de gobierno corporativo, así como programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

B. Duración del cargo

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de 3 años con posibilidad de reelección.

C. Nombramiento de Consejero Delegado, Secretario del Consejo y miembros de las Comisiones Asesoras.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.
- Informar sobre el nombramiento de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión.

D. Remoción de los Consejeros

Los supuestos de remoción se detallan en el apartado C.1.19.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La evaluación anual del Consejo no ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna o procedimientos.

No obstante, partiendo de las conclusiones y recomendaciones del consultor externo que ayudó en el proceso de evaluación, el Consejo convino en seguir reforzando su papel en los siguientes ámbitos: (i) Debates sobre la estrategia del grupo; (ii) Supervisión de la innovación, tecnología y transformación digital; y (iii) Recibir información actualizada en cada reunión sobre las cuestiones y proyectos más problemáticos de cada división de negocio.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El proceso de evaluación del Consejo de Administración se viene llevando a cabo todos los años con el apoyo de un reputado consultor externo. En 2018 se ha examinado: (i) la dinámica de funcionamiento del Consejo, sus responsabilidades y las relaciones con el equipo directivo; (ii) la dinámica de funcionamiento y las responsabilidades de las comisiones del Consejo; (iii) el desempeño del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.

Los Consejeros contestan a un cuestionario elaborado por el asesor externo, que mantiene asimismo una entrevista con cada uno de ellos. El consultor procesa y valora la información suministrada en las respuestas y presenta los resultados en una reunión del Consejo, que incluyen su análisis y unas conclusiones según su experiencia.

En este ejercicio, el consultor externo ha informado asimismo al Consejo sobre las principales recomendaciones en materia de gobierno corporativo de inversores y asesores de voto y su aplicación en Ferrovial.

Adicionalmente al proceso de evaluación, la Comisión de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones elaboran un informe anual sobre su funcionamiento, que se publica en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

KPMG ha auxiliado en el proceso de evaluación del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2018.

KPMG tiene las siguientes relaciones de negocio con el grupo Ferrovial:

- Presta servicios de consultoría de diversa índole al grupo (principalmente, asesoramiento en la revisión de información financiera y no financiera en procesos de fusiones y adquisiciones ("due diligence"), auditorías de modelos financieros e informes periciales).
- Es el auditor de cuentas de Broadspectrum, filial de Ferrovial, S.A.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General. Además, en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. También cesarán, en el número que corresponda, cuando rebaje su participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar su dimisión, si éste lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido gravemente sus obligaciones como Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.
- Cuando alcancen la edad de 72 años.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar al crédito y reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en el cargo, dejando constancia, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con los Consejeros Independientes, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo no propondrá la separación antes del cumplimiento del período estatutario para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que concurre justa causa cuando el Consejero Independiente pasa a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo, incumpla los deberes inherentes a su cargo, incurra en incompatibilidad o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

También podrá proponerse la separación de Consejeros Independientes si como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por los criterios de proporcionalidad señalados en las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- [] Sí
[] No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

La modificación del Reglamento del Consejo exige el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

	Edad límite
Presidente	72
Consejero delegado	72
Consejero	72

Conforme al Reglamento del Consejo, todo Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la dimisión, si éste lo considera conveniente, cuando alcance la edad de 72 años.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren y cuando no les sea posible podrán, para cada sesión y por cualquier medio escrito incluyendo el correo electrónico, delegar su representación en otro Consejero, con las instrucciones que consideren oportunas. La delegación se comunicará al Presidente o al Secretario del Consejo. Un mismo Consejero podrá tener varias delegaciones. Los Consejeros No Ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero No Ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Control	5
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	6
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	3

En mayo de 2018, se levantó acta de un acuerdo del Consejo adoptado por escrito y sin sesión que no se ha contabilizado en el número de reuniones.

Asimismo, en abril se levantó acta de un acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado por escrito y sin sesión que tampoco se ha contabilizado en el número de reuniones.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	6
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	98,61
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	6
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CONSEJERO DELEGADO

Nombre	Cargo
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo menciona, entre las competencias atribuidas al mismo, procurar que las cuentas anuales se presenten ante la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.

Respecto a la Comisión de Auditoría y Control, el Reglamento del Consejo le atribuye la competencia de velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría, y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control están las de (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas; (ii) proponer al Consejo el alcance del trabajo a realizar por el auditor de cuentas; (iii) velar por que la retribución del auditor de cuentas no comprometa su calidad ni independencia; (iv) asegurar que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de la auditoría, los límites a la concentración de negocio del auditor, y en general, las demás normas sobre independencia de los auditores; y (v) establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, a efectos de examinarlas en su caso.

La Comisión de Auditoría y Control recibe anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada o individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. La Comisión emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresa una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe contiene la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.

A lo largo del ejercicio 2018, se ha seguido un proceso de selección del nuevo auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para los ejercicios 2020 a 2022. De dicho proceso ha sido responsable la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo, cuando ha sido necesario el auditor de cuentas ha dispuesto de un espacio de tiempo suficiente para informar a la Comisión de Auditoría y Control, en el seno de sus reuniones, sin la presencia de los ejecutivos de la Sociedad.

Según los procedimientos internos de la Sociedad, la Dirección General Económico-Financiera propone la contratación de auditores externos para revisiones en los casos de adquisición de nuevas empresas ("due diligence") o de otros trabajos especiales que requieran su intervención.

La Sociedad cuenta también con un procedimiento interno que regula la contratación de cualquier servicio profesional de consultoría o asesoramiento con cualesquiera firmas de auditoría y entidades vinculadas con ellas o que pertenezcan a su misma red, con independencia de

que en cada momento tengan encomendadas o no la auditoría de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial, S.A. o empresas de su grupo. Con base en este procedimiento interno se ha autorizado la contratación de determinados servicios distintos de auditoría con la firma de auditoría externa y con otras firmas de auditoría. En su análisis, la Comisión de Auditoría y Control ha considerado la naturaleza y circunstancias del servicio, las cuestiones que pueden plantear en relación con la normativa sobre independencia y los motivos para proceder a su contratación con determinada firma de auditoría.

Igualmente, la Dirección General Económico-Financiera presenta periódicamente ante la Comisión de Auditoría y Control (i) un resumen de todos los trabajos autorizados hasta la fecha; y (ii) una estimación de los costes a incurrir en el resto del ejercicio.

También recibe información la Comisión de Auditoría y Control sobre los honorarios de auditoría percibidos por el auditor externo (y por el resto de auditores del grupo) durante el ejercicio correspondiente, y su variación en relación con el ejercicio anterior.

Finalmente, la Sociedad cuenta con un procedimiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, que contiene medidas tendentes a evitar que Ferrovial contrate como empleados o cargos de alta dirección a quienes desempeñen o hayan desempeñado, en agencias de calificación o rating, labores de análisis que tengan o hayan tenido por objeto a la Sociedad o a filiales de la Sociedad cuyas acciones coticen en cualquier mercado de valores, durante un plazo de dos años desde la desvinculación del analista de la agencia.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

El Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General la reelección de Deloitte como auditor externo de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2019.

Según comunicación remitida a la CNMV el 19 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración de Ferrovial ha acordado someter a la Junta General de la Sociedad, cuando corresponda, el nombramiento de EY como auditor de cuentas de Ferrovial y su grupo consolidado para los ejercicios 2020 a 2022, de conformidad con la recomendación emitida por la Comisión de Auditoría y Control. Este acuerdo es resultado del proceso de selección del que ha sido responsable dicha Comisión.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	50	204	254
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	18,75	4,46	5,25

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	38,24	38,24

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Anualmente, el Consejo aprueba, a propuesta del Presidente, un plan de fechas y asuntos para las sesiones que tiene previsto celebrar durante el ejercicio siguiente.

Las reuniones del Consejo de Administración se convocan por cualquier medio escrito, incluido el correo electrónico, dirigido personalmente a cada Consejero con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas. Contendrá el orden del día, que indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo.

El Reglamento del Consejo atribuye al Presidente, con la colaboración del Secretario, la función de velar por que los Consejeros cuenten, previamente y con antelación suficiente, con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar, salvo que el Consejo se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia. Asimismo, el Secretario del Consejo tiene la función de asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Finalmente, el Reglamento del Consejo permite a los Consejeros solicitar información directamente a la Alta Dirección, comunicándolo al Presidente, y requerirle a él, al Vicepresidente, al Consejero Delegado o al Secretario del Consejo la información adicional que razonablemente puedan necesitar.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí
 No

Explique las reglas

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes casos:

- Cuando se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido gravemente sus obligaciones como Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar al crédito y reputación sociales a juicio de este. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en el cargo, dejando constancia de todo ello, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

Entre los deberes de información del Consejero, el Reglamento del Consejo de Administración incluye el de comunicar a la Sociedad, a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, las causas penales en las que aparezca como imputado, así como sus posteriores vicisitudes procesales.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

[] Sí
[✓] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ferrovial tiene suscrito un Multicurrency Revolving Facility Agreement desde abril de 2014 con determinadas entidades financieras en el que se contempla, como supuesto de amortización anticipada, un cambio de control en Ferrovial, facultando a dichas entidades, a título individual, a resolver su participación en la financiación durante los 90 días siguientes a que se produzca. A estos efectos, existirá cambio de control si cumulativamente: (i) una persona o grupo de personas actuando de forma concertada deviene titular del 50% o más de acciones o derechos de voto de Ferrovial o nombra a más de la mitad de los miembros de su Consejo de Administración; y (ii) en los 90 días siguientes a que se conozca o se produzca el cambio de control, como resultado del cambio, Ferrovial ve perjudicado su "rating".

En el mes de mayo de 2013 Ferrovial Emisiones, S.A., filial 100% de Ferrovial S.A., realizó una emisión de bonos admitida a negociación en la Bolsa de Londres, con garantía de la propia Ferrovial, S.A. y con vencimiento en 2021. Asimismo, Ferrovial Emisiones, S.A. realizó en julio de 2014, septiembre de 2016 y marzo de 2017, emisiones de bonos admitidas a negociación en el mercado de renta fija-AIAF, también con la garantía de Ferrovial, S.A. y con vencimiento en 2024, 2022 y 2025 respectivamente. El apartado 7(c) del epígrafe de Términos y Condiciones incluido en los cuatro folletos de emisión establece como supuesto de amortización anticipada, total o parcial, a opción de los titulares de los bonos, el hecho de que se produzca un cambio de control de Ferrovial, S.A. que además dé lugar a la pérdida o la bajada del "rating" de Ferrovial, S.A. A estos efectos, se entiende por cambio de control un supuesto de adquisición de la titularidad de más del 50% de los derechos de voto de la Sociedad en la Junta General de Accionistas o del derecho a designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración por una persona o personas no relacionadas con Portman Baela, S.L., para las emisiones de 2013 y 2014, o por una persona o personas no relacionadas con Menosmares, S.L.U., Rijn Capital BV, Soziancor, S.L.U., Casa Grande de Cartagena, S.L.U. o Siemprelara, S.L.U., para las emisiones de 2016 y de 2017.

En diciembre de 2016 y noviembre de 2017, Ferrovial y varias de sus filiales suscribieron contratos de contragarantía con varias entidades aseguradoras para la emisión de garantías en modalidad "bonding" por cuenta de sociedades del grupo Ferrovial. Los contratos contemplan la facultad de las aseguradoras de solicitar contragarantías en efectivo si se produce un cambio de control en Ferrovial. A estos efectos, existirá cambio de control en términos sustancialmente idénticos a los descritos para las emisiones de bonos en el párrafo anterior.

Existen contratos menos relevantes de la Sociedad y su grupo, principalmente de naturaleza financiera, que imponen autorizaciones o condiciones previas a un cambio de control o a operaciones societarias como la fusión o la escisión, o que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A.

Existen contratos con proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Alta Dirección	Máximo 2 anualidades en caso de despido declarado como improcedente

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas		
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Control		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	VOCAL	Independiente
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	PRESIDENTE	Independiente
DON PHILIP BOWMAN	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control las siguientes competencias:

En relación con el auditor externo:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación, y recabar regularmente de esta información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas, recibir de éste información regular sobre sus trabajos, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección asuma las recomendaciones del auditor de cuentas.
- Asegurar que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de la auditoría, los límites a la concentración de negocio del auditor, y en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Emitir un informe sobre la independencia del auditor de cuentas, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad. Velar por que la retribución del auditor no comprometa su calidad e independencia.
- Realizar cada cinco años una valoración del servicio prestado por el auditor de cuentas para verificar su calidad.

En relación con la auditoría interna:

- Proponer la selección, nombramiento, reelección o cese del Director de Auditoría Interna, que dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión.
- Velar por la independencia de la Dirección de Auditoría Interna; asegurar que cuenta con los medios personales, técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones y, a tal fin, proponer su presupuesto.
- Recibir información periódica sobre las actividades de los servicios de auditoría interna; aprobar, previa presentación por el Director de Auditoría Interna, la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; verificar el cumplimiento del plan de auditoría interna; recibir información sobre posibles incidencias en su desarrollo; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En relación con la información financiera:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación así como la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre la información financiera que la Sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades de conformidad con la normativa aplicable.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia; y, en su caso, proponer o presentar propuestas y el plazo para su seguimiento.

En relación con el control de riesgos:

- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos.
- Supervisar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios, así como los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control.

En relación con otras materias:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo y de conducta en los mercados de valores y hacer las propuestas para su mejora. En particular, informar sobre las operaciones de la Sociedad con los Consejeros o sus personas vinculadas, elaborando un informe sobre las mismas que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.
- Establecer y supervisar el canal ético de Ferrovial, gestionado por la Dirección de Auditoría Interna, que permite a cualquier empleado y a terceros comunicar, a través de Internet o de un apartado de correos, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de Ferrovial.

- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, y en particular, sobre: (i) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (ii) las operaciones con partes vinculadas.

- Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

- Supervisar el funcionamiento y la eficacia del modelo de cumplimiento y de su sistema de organización y control, y velar por que la Dirección de Cumplimiento cuente con los medios personales, técnicos y materiales y la capacitación suficiente para el desempeño de sus funciones.

Continúa en apartado H.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN / DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA / DON PHILIP BOWMAN
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	15/12/2015

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	VOCAL	Independiente
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Otro Externo
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Funciones

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes competencias:

En relación con la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.
- Informar las propuestas de designación de las personas físicas que hayan de representar a un Consejero persona jurídica.
- Informar sobre el nombramiento del Presidente y el/los Vicepresidentes del Consejo de Administración, del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado.
- Informar sobre el nombramiento de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión.

En relación con las retribuciones de los Consejeros y alta dirección:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de la alta dirección.
- Proponer la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.
- Proponer las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

En relación con el nombramiento de altos directivos de la Sociedad y de administradores en sociedades filiales:

- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos.
- Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a Ferrovial en los consejos de administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.

Otras funciones:

- Elaborar los informes para la evaluación anual del Consejo de Administración y para la evaluación de la Comisión por el Consejo.
- Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Asegurarse de que los Consejeros No Ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Funcionamiento

El Presidente de la Comisión presidirá sus reuniones, dirigirá las deliberaciones de los asuntos a tratar y tendrá voto dirimente en caso de empate de las votaciones.

La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de este, o dos de los miembros de la Comisión, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

Continúa en apartado H.

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	VOCAL	Independiente
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Otro Externo

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	Otro Externo
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	Independiente
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VOCAL	Dominical
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	28,57
% de consejeros dominicales	14,29
% de consejeros independientes	28,57
% de consejeros otros externos	28,57

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad tiene delegadas todas las funciones que se atribuyen al Consejo de Administración, salvo aquéllas que sean indelegables legal o estatutariamente.

Funcionamiento

El Reglamento del Consejo establece las siguientes reglas:

La Comisión Ejecutiva se reunirá de ordinario una vez al mes, y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se efectuará por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación de, al menos, un día respecto a la fecha de la reunión, excepto en el caso de existir circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente, en cuyo caso podrá convocarse la Comisión Ejecutiva sin cumplir dicha antelación.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren más de la mitad de sus miembros, presentes o representados.

Presidirá las reuniones el Presidente del Consejo de Administración, y desempeñará la Secretaría el Secretario del Consejo.

En ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente si pertenece a la Comisión y, en su defecto, por el Consejero que la Comisión designe.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

De las reuniones se levantará la correspondiente acta, que se remitirá a todos los miembros del Consejo a fin de que tengan conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá, en cuanto sean de aplicación, por las reglas establecidas respecto del Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Actuaciones más importantes

En ejercicio de las funciones que tiene delegadas, la Comisión Ejecutiva, a lo largo de las reuniones mantenidas durante el año ha sido informada de sobre aquellas operaciones que, según la normativa interna de la Sociedad, deben ser puestas en conocimiento de dicha Comisión.

Igualmente, en uso de la función de supervisión de la actividad de la Sociedad que le compete como órgano delegado del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva ha realizado un seguimiento de (i) la evolución de los principales indicadores financieros y operativos de cada una de las divisiones de negocio; y (ii) las cuestiones y proyectos más relevantes que afectan al grupo.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Control	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	25,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión Ejecutiva	1	14,29	1	14,29	1	14,29	1	14,29

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han formulado informes sobre su funcionamiento, que se publican en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com) con suficiente antelación a la celebración de la Junta General.

La regulación de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en los Estatutos Sociales (arts. 49 a 52) y en el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 18 a 24).

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran inscritos en el Registro Mercantil y son accesibles para su consulta en la página web www.ferrovial.com. Asimismo, el Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

La regulación de las transacciones que eventualmente se realicen entre Ferrovial o las sociedades de su grupo y los Consejeros o sus personas vinculadas aparece regulada en las siguientes normas:

- El artículo 229 apartado 1 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"). Obliga a los administradores, como regla general, a abstenerse de realizar, por existir conflicto de interés, transacciones con la Sociedad.

- Los artículos 529 ter apartado 1 h) de la LSC y 38.3 s) de los Estatutos Sociales. Atribuyen con carácter indelegable al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo, o con personas a ellos vinculadas.

El artículo 230 apartado 2, párrafo 2º, de la LSC atribuye la competencia para autorizar dichas operaciones a la Junta General en caso de que el valor de la transacción sea superior al 10% de los activos sociales.

- El artículo 529 ter 1 h) de la LSC señala que solo se exceptúan de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las 3 características siguientes: a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número clientes; b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y c) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

- El Reglamento del Consejo de Administración recoge esta regulación legal en su artículo 38. Dicho artículo señala también que en el caso de transacciones ordinarias con la Sociedad o sus filiales, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales individuales se proporciona información sobre las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2018 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales individuales se proporciona información sobre las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2018 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales individuales se proporciona información sobre las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2018 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

En la nota 6.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales individuales se proporciona información sobre las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2018 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo establece entre las obligaciones de los Consejeros la de procurar evitar toda situación de conflicto de intereses, existiendo la obligación de comunicar estas situaciones al Consejo de Administración a través de su Presidente o Secretario.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejero, en los términos legalmente establecidos, a abstenerse de:

- Realizar transacciones con Ferrovial, salvo en los casos previstos en la normativa aplicable.
- Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero.

En todo caso, el Consejero se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria.

Asimismo, corresponde al Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que Ferrovial realice con los Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- a) Que las transacciones se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas en los supuestos establecidos en la ley y, en particular, cuando afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales.

A este régimen se encuentran sometidos:

- Los Consejeros de Ferrovial, S.A. El Consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tengan un conflicto de interés.
- Los accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa.
- Las personas físicas que representen a aquellos Consejeros que sean personas jurídicas.
- Los integrantes de la Alta Dirección en cuanto sea compatible con la naturaleza de su relación con Ferrovial.
- Otras personas, a las que, conforme al art. 3 del Reglamento del Consejo, el Consejo decida que se les aplique dicho reglamento total o parcialmente, comunicándoselo.
- Y las personas vinculadas a todas las personas encuadradas en las categorías antes enunciadas, en los términos previstos en el propio Reglamento.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

- Sí
- No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la política en materia de control y gestión de riesgos y la supervisión de los sistemas de información y control; y, a la Comisión de Auditoría y Control, analizar y evaluar los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control. El Consejo de Administración ha establecido que la política de Ferrovial en esta materia se traduce en los siguientes principios:

- Ética empresarial.
- Consciencia y proporcionalidad del riesgo asumido.
- Segregación de responsabilidades.
- Valoración de los riesgos.
- Protección de la salud y la integridad de las personas.
- Transmisión de información.
- Integración y coordinación.

Con base en dichos principios, Ferrovial dispone de un proceso de identificación y valoración de riesgos, denominado Ferrovial Risk Management (FRM), supervisado por el Consejo de Administración, por medio de la Comisión de Auditoría y Control, y gestionado por el Comité de Dirección y la Dirección de Riesgos e implantado en todas las áreas de negocio del grupo.

Además, permite identificar, con la suficiente antelación, y valorar los eventos de riesgo, incluidos los de naturaleza fiscal, en función de su probabilidad de ocurrencia y de su impacto potencial sobre los objetivos estratégicos de negocio, incluido el impacto potencial sobre la reputación corporativa, con el objeto de tomar las medidas de gestión y de aseguramiento más idóneas atendiendo a la naturaleza y ubicación del riesgo.

Mediante la aplicación de una métrica común, se realizan dos valoraciones de los eventos de riesgo identificados: (i) una valoración inherente, antes de las medidas específicas de control implantadas para mitigar el riesgo, ya sea su impacto o su probabilidad de ocurrencia; y (ii) una valoración residual, después de medidas específicas de control. Ello permite determinar la importancia relativa de cada evento de riesgo en la matriz de riesgos, además de evaluar la eficacia de las medidas de control implantadas para la gestión de los mismos.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

La Dirección de Riesgos es la unidad responsable de la coordinación de la aplicación y aprovechamiento del FRM.

La política de gestión de riesgos de la Sociedad requiere que todas las divisiones de negocio y las compañías participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión identifiquen y valoren los riesgos, incluidos los de naturaleza fiscal, a los que se enfrentan en la consecución de sus objetivos de negocio, con el objeto de identificar con suficiente antelación las medidas mitigadoras oportunas que reduzcan/eliminen la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su posible impacto sobre los objetivos en el caso de materializarse.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Los principales riesgos que afectan al desarrollo de la estrategia de Ferrovial y por lo tanto a la capacidad de creación de valor, están relacionados con alguno de los riesgos inherentes de los mercados en los que opera.

A continuación, se describen los eventos de riesgo más relevantes junto con las principales medidas de control implantadas para mitigar su impacto potencial y/o su probabilidad de ocurrencia. Para más detalle sobre los riesgos y las medidas de gestión de los mismos, consultar el Informe Anual.

1. Controversias Contractuales: Las restricciones presupuestarias de algunas de las administraciones públicas clientes de la compañía merman su capacidad de inversión e incrementan la exposición al riesgo de disputas contractuales en los proyectos en ejecución lo que puede afectar negativamente a la rentabilidad de los mismos.

2. **Tensión Competitiva:** La ralentización del crecimiento de la economía europea y las dificultades financieras de las economías emergentes, impacta negativamente en la capacidad de inversión pública y, por tanto, en las oportunidades de negocio en dichas zonas. Esta circunstancia provoca un movimiento de capitales hacia mercados más dinámicos y con mayor capacidad de inversión, en los que Ferrovial opera, incrementándose la tensión competitiva y la consiguiente presión sobre precios y márgenes en proyectos en los que la transferencia de riesgos no es equilibrada. Igualmente se ve afectada la cartera de referencias técnicas y la disponibilidad de Socios con solvencia técnica y económica.
3. **Factores Políticos:** Las actividades que Ferrovial desarrolla están expuestas a entornos regulatorios estables y con elevada seguridad jurídica. Sin embargo, la inestabilidad política en alguna de las áreas en las que se opera puede llevar a cambios regulatorios que impacten negativamente en la gestión de los activos y expongan a la empresa a nuevos riesgos.
4. **Brexit:** Las dudas sobre la ratificación por parte del Parlamento Británico del acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y el Gobierno del Reino Unido por el que se acuerda un periodo de transición de dos años a partir del 29 de marzo de 2019, abre una etapa de incertidumbre cuyas consecuencias económicas y políticas tanto en el Reino Unido como en la Unión Europea son inciertas.
5. **Ciber Ataque:** Las infraestructuras de Ferrovial están expuestas a ataques cibernéticos con el consiguiente impacto sobre las personas y sobre las propias infraestructuras, que pueden llegar hasta la paralización de su operación. Las más expuestas a este tipo de riesgos son las infraestructuras aeroportuarias y viarias.
6. **Conflictividad laboral:** Potenciales conflictos individuales o colectivos con empleados pueden perjudicar la capacidad productiva de la compañía, principalmente en las actividades más intensivas en personal
7. **Eventos Catastróficos:** Acontecimiento inesperado que provoca daños a personas o cosas, localizado en o provocado por activos propiedad de la compañía y/o gestionados por la compañía, incluidas catástrofes naturales.
8. **Calidad del servicio:** Incumplimiento de los niveles de calidad y/o plazos de entrega comprometidos con terceros. Inadecuados o insuficientes sistemas de aseguramiento de la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por la compañía.
9. **Daños al Medioambiente:** Acciones de la compañía que puedan impactar significativamente al medioambiente en el entorno en el que se desarrollan las actividades.
10. **Cambio Climático:** Exposición a los riesgos derivados del cambio climático. Por un lado, a los eventos climáticos extremos que pueden afectar a las infraestructuras y, por otro, a los efectos económicos (incremento del coste de las materias primas) y tecnológicos derivados de los cambios regulatorios destinados a reducir los gases contaminantes (incremento de tasas a los combustibles fósiles, precios de las emisiones de GHG, nuevas modalidades de transporte con impacto en el plan de negocio de los proyectos, etc.).
11. **Seguridad y Salud:** La naturaleza de las actividades que desarrolla la compañía la exponen al riesgo de accidentes, con el consiguiente impacto sobre personas o cosas.
12. **Ética e Integridad:** Acciones realizadas por parte empleados con o sin la ayuda de terceros que no cumplan con los principios exigidos de integridad, transparencia y respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
13. **Incumplimiento Normativo y con terceros:** Incumplimiento del marco normativo aplicable a Ferrovial. Inobservancia de los compromisos contractuales asumidos con terceros por parte de la compañía, que puede ocasionar sanciones o poner en peligro la continuidad de los proyectos y/o la posición financiera de la compañía.
14. **Riesgos Financieros:** Riesgos asociados a cambios en las magnitudes financieras, al acceso a los mercados financieros, a la gestión de tesorería, a la fiabilidad de la información financiera y a los de naturaleza fiscal.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

Teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del Grupo y las líneas estratégicas para su consecución, el Consejo de Administración aprueba la cantidad y tipo de riesgo que Ferrovial está dispuesta a admitir en la consecución de sus objetivos estratégicos, así como el nivel de desviación o tolerancia permitido.

Todo ello se recoge en la Política en materia de control y gestión de riesgos, a la que todos los empleados de Ferrovial S.A y de su grupo de sociedades deben atenerse en la gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se puedan enfrentar en el cumplimiento de sus objetivos de negocio. Los niveles de riesgo aceptables y el nivel de tolerancia al riesgo se actualizan cuando las variaciones en la estrategia corporativa y/o el perfil de riesgo de las actividades así lo requieren.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

El 22 de febrero de 2018, el Tribunal de Apelaciones del Reino Unido falló en contra de Amey (Ferrovial Servicios) en relación al litigio relativo al contrato que Amey mantenía con el Ayuntamiento de Birmingham (Reino Unido). El 31 de julio de 2018 el Tribunal Supremo denegó el permiso para recurrir dicho fallo. Tras la sentencia del Tribunal de Apelaciones, el grupo Ferrovial registró una provisión de 236 M€ para cubrir las potenciales responsabilidades de Amey en el proyecto.

Tras la declaración de insolvencia (Chapter 11) de la concesionaria de la autopista SH-130 en EE.UU. y la posterior transmisión de la titularidad de su capital social a la actual concesionaria, existen 2 litigios relacionados con dicha autopista promovidos por esta:

- En noviembre de 2017 se recibió un requerimiento para someter a arbitraje una disputa contra la sociedad constructora del proyecto y Ferrovial Agroman S.A. como avalista (así como frente al socio en el proyecto). El requerimiento alegaba que existían defectos en la construcción.

- En marzo de 2018, interpuso una demanda contra Ferrovial, S.A., Cintra Infraestructuras S.E., Ferrovial Agroman, S.A. y otras sociedades del grupo Ferrovial (así como frente al socio en el proyecto), alegando que los pagos a la sociedad constructora durante la fase de diseño y construcción de la autopista se hicieron supuestamente en fraude de los acreedores. Asimismo, acusa a Ferrovial, S.A., Cintra Infraestructuras S.E. y otras sociedades del grupo del incumplimiento de sus deberes fiduciarios. Las sociedades demandadas presentaron varias mociones de desestimación preliminar de la demanda, ya resueltas por el Tribunal ordenando continuar el proceso (salvo para las sociedades Ferrovial Internacional, S.L.U. y Ferrovial International S.E.).

Tras haberse presentado una modificación a la demanda en la que se solicitaban daños adicionales, las demandadas han presentado nueva moción de desestimación preliminar, que está pendiente de resolverse.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

1. Sistema de gestión de riesgos (FRM)

FRM (Ferrovial Risk Management) es el esquema de gestión integral de riesgos implantado en todas las líneas de actividad de Ferrovial, como herramienta de apoyo y aportación de valor para los miembros del equipo gestor. FRM permite anticipar con la suficiente antelación los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos de negocio, con objeto de tomar las medidas correctoras oportunas.

2. Modelo de Cumplimiento

Ferrovial tiene implantado un Modelo de Cumplimiento mediante el cual, periódicamente, para los bloques normativos incluidos en el modelo, i) se identifican los requisitos normativos y legislativos aplicables a las actividades del Grupo; ii) se identifican y valoran los riesgos de cumplimiento asociados, incluidos los riesgos de comisión de actos delictivos; iii) se evalúan las medidas de vigilancia y control implantadas para prevenir o reducir de forma significativa dichos riesgos, especialmente las destinadas a la prevención de conductas delictivas y; iv) se identifican y valoran los incumplimientos materializados, para gestionarlos con el objeto de minimizar su potencial impacto. Todo ello enmarcado en un proceso de mejora, actualización y formación continuada, destinado a impulsar la cultura y el compromiso de Ferrovial con el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Sistemas de gestión de la calidad

Como parte del proceso de gestión de riesgos de la Compañía, Ferrovial tiene implantados sistemas de calidad en los contratos gestionados por sus áreas de negocio. Estos sistemas se encuentran mayoritariamente certificados conforme a la norma ISO 9001, aunque en función de los requerimientos locales pueden estar certificados bajo otros estándares. En 2017, el porcentaje de actividad certificada en calidad bajo la norma ISO 9001 fue del 88%.

Todos los sistemas son auditados internamente por equipos cualificados para asegurar el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de plataformas digitales para garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa técnica a lo largo de todas las fases del ciclo de vida de los contratos.

4. Sistemas de gestión medioambiental

Ferrovial tiene implantados sistemas de gestión medio ambiental en los contratos gestionados por sus áreas de negocio. En su mayor parte, estos sistemas se encuentran certificados conforme a la norma ISO 14001, y en función de los requerimientos locales, pueden estar certificados bajo otros estándares. En 2017, el porcentaje de actividad certificada en medio ambiente bajo la norma ISO 14001 fue del 88%. Además, existen certificados conformes a otras normas, entre las que cabe destacar la Norma ISAE 3410 "Assurance Engagements on GHG Statements" y EMAS.

Todos estos sistemas son auditados internamente por equipos cualificados para asegurar el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos.

En cada centro de producción, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento mediante un plan de gestión medioambiental que contempla la planificación y control sistemático de los procesos que implican riesgo para el medio ambiente, los requisitos legales aplicables y el establecimiento de objetivos cuantificados para la mejora del comportamiento medioambiental.

En este sentido, Ferrovial dispone de una plataforma digital para garantizar el cumplimiento con la legislación medio ambiental a lo largo de todas las fases del ciclo de vida de los contratos.

Adicionalmente, dispone de una herramienta de control y seguimiento del riesgo ambiental implantada y validada en las áreas de Construcción y Servicios, las actividades con mayor riesgo medioambiental, donde funciona como un sistema de alerta temprana ante posibles incumplimientos de la política de sostenibilidad, los estándares corporativos vigentes y la legislación aplicable.

5. Fiabilidad de la información financiera

En el apartado F se detalla el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

6. Mecanismos de control de riesgos financieros

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera, estableciendo una política global de gestión del riesgo proactiva y empleando mecanismos de cobertura cuando procede.

En la Sección 5 apartado 4, de las cuentas anuales consolidadas se explica detalladamente la política de gestión del riesgo financiero y de capital.

7. Otros procedimientos de carácter preventivo

a) Sistemas de prevención de riesgos laborales

La totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de prevención de riesgos laborales que superan los requisitos de la norma OHSAS 18001. Cuando así lo valoran los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por un tercero.

El 83% de las ventas totales del Grupo tiene sistemas certificados por organismos acreditados.

En todos los casos, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento sobre la base de su evaluación de riesgos. Asimismo, contemplan un seguimiento preventivo de las condiciones de seguridad y salud de los centros de producción, así como la evaluación continua del cumplimiento de los requisitos legales y normativos que en cada caso sean aplicables.

b) Impago o morosidad

El riesgo de impago por parte de clientes privados se atenúa mediante un estudio de la solvencia previo a la contratación. Los requisitos contractuales son supervisados por los departamentos jurídico y económico-financiero, para asegurar que se establecen garantías de respuesta ante supuestos de impago. Durante la ejecución de los trabajos contratados, la Dirección General Económico-Financiera lleva a cabo un seguimiento permanente de las certificaciones, los documentos de cobro y el pago de los mismos.

Continúa en H.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el Consejo de Administración es el responsable de la supervisión de los sistemas internos de información y control, donde se incluye el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF).

El diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF son funciones a su vez atribuidas a los miembros del Comité de Dirección, tal y como se establece en el "Marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera", disponible para todos los empleados en la Intranet de la Compañía. Por tanto, dicha responsabilidad no sólo se enmarca en la función económico-financiera, sino que afecta a toda la organización, incluyendo otras áreas de apoyo, como Recursos Humanos, Asesoría Jurídica o Sistemas de Información.

La función económico-financiera es la responsable de coordinar dichas tareas, y a nivel global, a través de la Dirección General Económico Financiera (en adelante DGEF), de realizar el seguimiento de todas las fases del Sistema y reportar a la Comisión de Auditoría y Control (en adelante CAC) periódicamente los avances realizados. Dicha coordinación se articula a través de las Direcciones Económico Financieras de cada una de las áreas de negocio.

La supervisión del funcionamiento eficaz del control interno de la Sociedad, donde se incluye el SCIIF, es una de las funciones atribuidas a la CAC, de acuerdo con el apartado b) del artículo 51.3 de los Estatutos Sociales de la Compañía, para lo que se apoya en la función de Auditoría Interna.

El Consejo de Administración es informado igualmente por la DGEF una vez al año sobre el funcionamiento del SCIIF. Con ello se da cumplimiento al artículo 38.2 m) de los Estatutos Sociales de la Compañía que atribuye al Consejo de Administración la competencia de supervisar los sistemas internos de información y control.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable, entre otras funciones, de examinar y organizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado, cuyo nombramiento es responsabilidad del Consejo, e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado, que corresponde igualmente al Consejo de Administración.

Es el Consejero Delegado, con la participación de la Directora General de Recursos Humanos en su función de asesoramiento al Consejero Delegado, el responsable de diseñar y revisar la estructura organizativa relativa a la primera línea de reporte de la organización (directivos bajo su dependencia).

A su vez, estos últimos son los responsables de fijar los cambios en la estructura organizativa bajo su dependencia inmediata.

La Dirección de Compensación y Beneficios, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, evalúa periódicamente la clasificación y descripción de todos los puestos de trabajo del grupo, con el objetivo de mantener una adecuada segregación de funciones, evitar duplicidades y mejorar la coordinación de los distintos departamentos, lo que redundará en mayor eficiencia en la operativa de la Compañía.

En la Intranet de la Compañía todos los empleados pueden acceder a un organigrama detallado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

Código de Ética Empresarial

La Compañía cuenta con un Código de Ética Empresarial, que establece que "Ferrovial y sus empleados basarán sus relaciones con clientes, proveedores, competidores y socios, así como con sus accionistas, inversores y otros agentes del mercado en los principios de integridad, profesionalidad y transparencia".

"Ferrovial asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio. La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en los plazos establecidos por la legislación aplicable."

"La acción empresarial y las decisiones estratégicas de Ferrovial se enfocarán a la creación de valor para sus accionistas, la transparencia en su gestión, la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en sus empresas y la observancia estricta de las normas que en esta materia estén en cada momento vigentes".

Asimismo, respecto a la fiabilidad de la información financiera en el Código establece que "Las filiales de Ferrovial en todo el mundo deben tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de sus libros y registros".

El Código de Ética Empresarial es accesible para todos los empleados de Ferrovial en la intranet y para cualquier tercero en la web corporativa www.ferrovial.com. Asimismo, se entrega físicamente a todos los nuevos empleados en el paquete de bienvenida, y la Compañía promueve con carácter obligatorio la realización de un curso on-line sobre el Código de Ética Empresarial en el que se explican los principios básicos y los compromisos del mismo.

Adicionalmente, Ferrovial cuenta con un Procedimiento de diligencia debida de integridad ética de socios y otro de proveedores, que implican la extensión de los valores de Ferrovial recogidos en su Código de Ética Empresarial a estos colectivos, para que el negocio se desarrolle conforme a las leyes vigentes, nacionales e internacionales, que le resulten de aplicación.

Política de Cumplimiento

Ferrovial cuenta con una Política de Cumplimiento que se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de Ferrovial, y un Modelo de Prevención de Delitos conforme al Código Penal español.

La Política de Cumplimiento tiene por objeto, proporcionar a todos los administradores, directivos y empleados de Ferrovial, un marco general de actuación al que se deben atener en el desarrollo de sus actividades basado en los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos. Establece un marco común y homogéneo de vigilancia, control y de gestión de los riesgos de cumplimiento, en especial, los destinados a la prevención de conductas delictivas, y fomenta una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de administradores, directivos y empleados. La Política de Cumplimiento contiene asimismo un catálogo de conductas prohibidas para los administradores, directivos y empresas del grupo Ferrovial.

Política Anticorrupción

La Política Anticorrupción rige el comportamiento de todos los administradores, directivos y empleados de Ferrovial, y sus colaboradores en el desarrollo del negocio, teniendo presente que Ferrovial ha implantado una política de "tolerancia cero" con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo, y regirá las interacciones entre Ferrovial y cualquier persona y no se limitará a las mantenidas entre Ferrovial y los funcionarios.

Con relación al SCIF, en dicha política se recoge de manera expresa la obligación de Ferrovial a tener implantadas: "(...) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros. El mantenimiento de activos y pasivos ocultos o mal contabilizados está prohibido. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago, gastos y transacciones."

Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos establece las políticas, procedimientos y sistemas de gestión y control más idóneos destinados a prevenir o reducir significativamente los riesgos de comisión de actos delictivos, en especial los que conlleven la responsabilidad penal de la persona jurídica dentro del ámbito de la última reforma del Código Penal español en esta materia. En el Modelo se establecen las distintas fases y las competencias de los órganos de Gobierno y de gestión encargados de la implantación, revisión, gestión, supervisión y evaluación periódica del funcionamiento

de este y resalta la obligación de todos los empleados, directivos y administradores de Ferrovial de informar de cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El artículo 21.IV o) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la CAC tiene como una de sus competencias "Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de Ferrovial".

La Compañía cuenta con un canal de denuncias, denominado "Canal Ético", que puede completarse de manera anónima, permite realizar comunicaciones de forma confidencial, accesible para empleados y cualquier contraparte interesada a través de la Intranet y de las páginas web (tanto en versión española como inglesa) y de un apartado de correos, que permite la comunicación a la Dirección y Órganos de Gobierno de irregularidades de naturaleza financiera y contable.

El funcionamiento del Canal está reglado en un procedimiento corporativo aprobado por el Presidente y accesible por cualquier empleado a través de la Intranet. Igualmente, en determinadas sociedades o áreas de actividad que por su importancia lo demandan, se han habilitado canales de comunicación específicos.

La supervisión de estos canales corresponde a la CAC quien, a través de la Dirección de Auditoría Interna y un Comité Gestor formado por esta Dirección junto con la Dirección General de Recursos Humanos, es informada periódicamente tanto de las comunicaciones recibidas como de las medidas tomadas.

En 2018 se han recibido 64 comunicaciones en el Canal Ético. En ningún caso las investigaciones realizadas han probado la existencia de falsificación de cuentas o fraudes con impacto significativo en los estados financieros.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Ferrovial cuenta con la Universidad Corporativa Summa (en adelante, la Universidad) que tiene como misión transmitir los valores de Ferrovial y favorecer el desarrollo del talento diferencial de la organización.

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe formación para el correcto desempeño de su función.

En el 2018 se impartieron 11.300 horas de formación en finanzas, poniendo el foco de atención en normativa contable internacional, consolidación de estados financieros y fiscalidad, con la participación de más de 600 asistentes.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

La identificación de riesgos de error en la información financiera es una de las fases más importantes dentro del proceso global del SCIIF de Ferrovial, cuyo objetivo es garantizar (con una seguridad razonable) la fiabilidad de la información financiera facilitada al mercado y soportar las responsabilidades de las personas involucradas en la elaboración de dicha información y, por tanto, en última instancia, de la responsabilidad del Consejo de Administración, como se ha señalado en el apartado F.1.1.

El proceso global o "Rueda Anual del SCIIF" de Ferrovial tiene las siguientes fases:

1. Definición del alcance
2. Actualización de procesos y controles
3. Autoevaluación de la eficacia del diseño y funcionamiento operativo de los controles
4. Evaluación de riesgos
5. Actualización de los resultados de la Autoevaluación (Rolling Forward)

6. Certificación anual de la información financiera

Todas estas fases tienen como soporte una herramienta informática, que gestiona de manera integral todo el proceso y que permite extender la asignación de responsabilidades reales en la ejecución y documentación de controles. Cerca de 900 personas del grupo han utilizado la aplicación informática, en la que se han documentado las evidencias que demuestran la ejecución de aproximadamente 2.000 controles (incremento respecto a 2017 principalmente por la incorporación al perímetro de consolidación de Servicios Estados Unidos y mayor alcance de los negocios ubicados en Australia).

La metodología parte del análisis de la información financiera en las distintas sociedades controladas por Ferrovial para seleccionar los epígrafes contables materiales según criterios cuantitativos y criterios cualitativos (principalmente, epígrafes cuya valoración está sujeta a juicios y estimaciones, cálculos complejos, susceptibles de fraude). En esta fase se identifican los riesgos de error en la información financiera, en relación con los objetivos de existencia, integridad, valoración, presentación y desglose de derechos y obligaciones, asociados a los epígrafes que quedan dentro del alcance. Los epígrafes se agrupan en procesos que se analizan y sobre los que se elabora una narrativa. Esta documentación está disponible en la herramienta, donde también está incluida la descripción de los controles. Respecto a las incorporaciones en el perímetro de consolidación se diseña un plan de trabajo para implantar y desarrollar el procedimiento SCIIF del Grupo en las nuevas compañías.

La valoración de los riesgos se hace una vez al año, partiendo del funcionamiento de los controles implantados para su mitigación, los evaluadores de riesgos (Directores Financieros en su mayoría) valoran los riesgos que suben hasta la presentación de los mismos en la CA.

Como paso previo al proceso de certificación, se lleva a cabo la revalidación de los resultados de la autoevaluación de los controles (Rolling Forward) que se lanza en enero junto con la autoevaluación de los controles de frecuencia anual.

Asimismo, aproximadamente 60 responsables (Consejeros Delegados, Directores Financieros y Responsables financieros) participan en el proceso de certificación en cascada de la corrección de la información financiera bajo su responsabilidad, a efectos de elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

La revisión anual de todo el proceso es coordinada por la Dirección de Planificación y Control, dentro de la DGEF, que también se encarga de administrar la aplicación informática y de coordinar el funcionamiento del SCIIF en los distintos negocios y áreas corporativas del grupo.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Ferrovial cuenta con un inventario común de riesgos sobre la información financiera, denominado "Universo de Riesgos del SCIIF".

Los riesgos SCIIF son definidos por Ferrovial como la falta de cumplimiento del objetivo de control de la información financiera para cada epígrafe contable y desglose material de los estados financieros consolidados. Por tanto, el proceso de evaluación anual de riesgos cubre todos los objetivos de la información financiera: existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación; desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

El grupo cuenta con un Maestro de Sociedades Corporativo en SAP donde se integran todas las sociedades que conforman el perímetro. La gestión del Maestro se realiza en base al procedimiento "Gestión del repositorio de sociedades corporativo" disponible en la intranet corporativa con el objetivo de garantizar la homogeneidad de la información entre todos los sistemas financieros del grupo.

Asimismo, el Grupo cuenta con una Norma que establece el procedimiento de aprobación de operaciones, entre las que se encuentran las de adquisición/venta de empresas, definiendo niveles de autorización en función de su importe y donde además se han establecido controles específicos para la revisión del criterio de consolidación a aplicar en cada caso.

Adicionalmente, de acuerdo con los Estatutos, corresponde al Consejo de Administración, según el artículo 38 apartados p) y r), "la definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante" y "la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo".

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos, principalmente operativos, tecnológicos legales, fiscales y laborales, en la medida que afecten a los estados financieros, riesgos que son evaluados

y gestionados por los negocios y las distintas funciones corporativas como la Dirección de Sistemas de Información, Asesoría Fiscal, Asesorías Jurídicas o la Dirección de Recursos Humanos entre otras (véase apartado E, Sistemas de Control y Gestión de riesgos).

· Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La Evaluación de Riesgos del SCIIF se realiza con periodicidad anual, siendo la DGEF la responsable de la coordinación de este trabajo, cuyos resultados se presentan a la CAC para su supervisión.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

La DGEF presenta ante la CAC de forma previa a su publicación y a su aprobación por el Consejo, tanto las cuentas anuales como la información financiera periódica que se presenta a los mercados, haciendo hincapié en los principales juicios y estimaciones realizadas en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante.

Las cuentas anuales presentadas para su formulación al Consejo son certificadas previamente por el Presidente, Consejero Delegado y Director General Económico Financiero, según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con carácter previo a dicha certificación, los Consejeros Delegados y Directores Económico Financieros de los negocios y principales filiales certifican la información reportada a efectos de la elaboración de las cuentas consolidadas anuales del grupo relativa a sus áreas de responsabilidad, con mención expresa a su responsabilidad sobre el mantenimiento de un sistema de control interno que permita que la información financiera esté libre de error o fraude. Adicionalmente, se incluye una manifestación relativa a la autoevaluación de la efectividad de los controles y relativa a que no se deriva ninguna deficiencia significativa ni error material en la información financiera de los resultados obtenidos.

El informe de descripción del SCIIF se realiza por la DGEF, en colaboración con los departamentos corporativos involucrados y se presenta a la CAC.

La documentación del SCIIF incluye descripciones de alto nivel de los procesos de negocio con impacto en la información financiera relevante seleccionada, así como descripciones detalladas de los riesgos de error y de los controles diseñados para su mitigación. La descripción de los controles incluye las evidencias a obtener en su ejecución necesarias para su revisión.

Adicionalmente a los controles específicos de los procesos de negocio, cada uno de los procesos de cierre contable de los negocios es considerado como un ciclo, y lo mismo ocurre con el conjunto de las actividades de cierre contable realizadas a nivel corporativo, como con el proceso de consolidación global, el proceso de desglose de notas de la memoria y el de elaboración del flujo de caja. La DGEF dentro de este proceso emite unas instrucciones y establece un calendario de consecución para los diferentes hitos de cierre.

La Compañía tiene documentados los controles de entorno ("entity level control") siguiendo los principios del marco COSO III, y los Controles Generales de Sistemas de Información ("Information Technology General Controls"), según marcos internacionales, que están alineados con el Modelo Corporativo de Seguridad de la Información.

En la herramienta también queda documentado el proceso de autoevaluación del funcionamiento de los controles, en el que se debe aportar evidencia (una muestra por control) de la ejecución del control, de tal manera que pueda ser revisado y auditado. Como parte de este proceso se comunican posibles incidencias y se planifican acciones de mejora, cuyo seguimiento se gestiona a través de la herramienta.

Todas las anteriores actuaciones forman parte del proceso organizativo descrito en el apartado F.2.1, y están documentadas en un procedimiento corporativo disponible en la intranet de la compañía accesible a todos los empleados del Grupo.

Adicionalmente, dado que para el registro de determinadas transacciones, la normativa contable establece la necesidad de utilizar juicios y estimaciones basadas en proyecciones a largo plazo, la Compañía cuenta con un procedimiento de elaboración de proyecciones a medio y largo plazo, en el que se fijan cómo realizar y actualizar los modelos económico-financieros y qué controles hay que implantar para garantizar la coherencia de la información financiera reportada a distintos efectos.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección General de Sistemas de Información e Innovación de Ferrovial (en adelante, la DGSII) tiene como misión estratégica facilitar el cumplimiento de los objetivos de Ferrovial a través de la utilización de tecnologías de la información, orientadas a lograr mayor eficacia y eficiencia, creando valor y liderando la innovación.

La gestión y el control de los servicios prestados por la DGSII se estructuran con base en los siguientes procesos:

1. Estrategia de Servicio, que garantiza el correcto alineamiento de la DGSII con el Negocio y el control financiero de los servicios.
2. Provisión de Servicio, que garantiza el control sobre el desarrollo, la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de los servicios.
3. Soporte de Servicio, que garantiza el control sobre los cambios, las configuraciones, los incidentes y los problemas relacionados con la prestación de los servicios.
4. Gestión de la Mejora Continua, a través del establecimiento de mecanismos de control de los niveles de servicio y el despliegue de los cuadros de mando oportunos.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de un Marco General Corporativo de Seguridad de la Información cuyo objetivo es la salvaguarda de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de su información.

Asimismo, Ferrovial cuenta con una Dirección de Seguridad de la Información, dentro de la DGSII, responsable de liderar el gobierno, la estrategia y la gestión de la seguridad de la información a través de la definición, implantación, operación y seguimiento de modelos, arquitecturas y sistemas de seguridad y control que protejan el valor de la información y garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

La gestión de la seguridad de la información está alineada con los marcos internacionales de referencia, principalmente con la versión en vigor del estándar ISO/IEC 27001, así como con los marcos NIST, CSA y COBIT. Dentro de un proceso de mejora continua de la gestión del riesgo, contempla y regula entre otros aspectos tales como el control de acceso y la segregación de funciones, con el fin de que permitan asegurar que el tratamiento de la información financiera soportada por los sistemas de información se realiza de forma autorizada, supervisada y proporcional a las necesidades de cada usuario para el correcto desempeño de sus funciones.

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de Ferrovial (SGSI) está certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 desde marzo de 2012, siendo renovado anualmente a través de las correspondientes auditorías de certificación realizadas por el British Standard Institution. Si bien el alcance del certificado comprende el entorno corporativo de Ferrovial, las prácticas, procesos y controles de seguridad del sistema han servido de base para el despliegue global del modelo de control en todo el Grupo.

Con carácter anual, los Directores de Sistemas de Información de las principales filiales y unidades de negocio, así como el Director de Seguridad de la Información del grupo, realizan una evaluación de la eficacia de los controles internos implantados sobre los principales sistemas de información que soportan los procesos de elaboración de la información financiera de sus respectivos ámbitos de responsabilidad (entornos locales y entorno corporativo).

Dicha valoración permite disponer de una visión de los principales riesgos asociados al uso de las tecnologías de información y comunicaciones, así como facilitar la definición e implementación de planes de acción que permitan gestionar los citados riesgos identificados. El seguimiento de la implantación de los planes de acción forma parte de las actividades de revisión y de mejora continua del grupo.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando la Sociedad subcontrata determinados trabajos se asegura la competencia y capacitación técnica del subcontratado. Sobre el trabajo del experto independiente, el grupo tiene implantadas actividades de control para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Se han identificado las siguientes actividades más significativas subcontratadas a terceros con repercusión en los estados financieros: Externalización de la gestión de hardware y software de los sistemas de información

La DGSII dispone de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de los siguientes aspectos:

- Alineamiento / certificación de la prestación del servicio con respecto a marcos internacionales de referencia (entre otros ISO/IEC 20000, ISO/IEC 22301 e ISO/IEC 27001, CSA, SSAE16, etc.).
- Establecimiento de mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio tanto en la vertiente funcional como en la de seguridad de la información.
- Establecimiento de procesos obligatorios y periódicos de auditoría y revisiones de la prestación.
- Supervisión y gestión de niveles de servicio, tanto en la vertiente funcional como en la de seguridad de la información.

Estudios actuariales sobre pensiones

La información sobre pensiones reportada en los estados financieros consolidados se basa en los cálculos actuariales de firmas de reconocido prestigio. Esta información es contrastada por la Compañía, que cuenta con controles para garantizar la razonabilidad de la misma.

Por otra parte, cabe destacar que la Dirección de Auditoría Interna audita los contratos de externalización para asegurar que se cumplen las condiciones pactadas contractualmente.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Área de Políticas Contables y Control Interno, dependiente de la Dirección de Planificación y Control (DPC) de la DGEF es responsable de definir y mantener actualizado el manual de normativa contable (Ferrovial GAAP), disponible a través de la Intranet de la Compañía, así como de resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación. Se trata de una función corporativa centralizada para todo el ámbito geográfico del grupo.

Las Ferroviales GAAP incorporan todos los cambios producidos en las NIIF adoptadas por la Unión Europea, así como los criterios definidos por Ferroviales en aquellos casos en los que las NIIF presentan diferentes alternativas o no se establece un criterio obligatorio. Cabe destacar la actualización en 2018 de la Ferroviales Gaap y las políticas internas sobre instrumentos financieros para introducir los cambios de la NIIF 9. Antes de la publicación de nuevas NIIF, se hace un seguimiento proactivo de la actividad reguladora del IASB para identificar aquellos proyectos con impacto significativo en los estados financieros del grupo, participando en equipos de trabajo convocados para colaborar en la definición de dichas normas.

Asimismo, este departamento elabora notas técnicas en aquellos casos en los que haya que tomar decisiones importantes en el ámbito de los criterios contables para documentar que las decisiones están suficientemente soportadas.

Adicionalmente, es responsabilidad de la DPC actualizar los procedimientos internos para adaptarlos a los cambios regulatorios con impacto en la información financiera.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La DGEF supervisa de forma continuada que existen unos formatos y sistemas transaccionales que capturan la información de forma homogénea para todo el grupo.

En cuanto al sistema transaccional, Ferroviales tiene un sistema homogéneo, denominado internamente SAP "corporativo", en el que están incluidas gran parte de las sociedades del Grupo. Las sociedades fuera de dicho SAP "corporativo" son fundamentalmente entidades pertenecientes a los grupos de Amey, Budimex y Broadpectrum en los que existen sistemas transaccionales propios, todos ellos desarrollados bajo la plataforma SAP.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soporta los estados financieros consolidados de Ferroviales se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación denominada SAP BPC. Aquellas sociedades y/o subgrupos que no se encuentran incluidas en la aplicación SAP corporativa cargan su información financiera en dicha aplicación.

Una gran parte de la información que soporta los desgloses y notas de memoria está incluida en la herramienta de consolidación, capturándose el resto mediante hojas de cálculo de formatos homogéneos, denominados "Reporting Package" que se elaboran para el cierre semestral y anual.

En cuanto al SCIIF, como hemos comentado anteriormente en el apartado F.2.1, todo el proceso está soportado en una herramienta informática accesible para todos los involucrados en la elaboración de la información financiera.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ferrovial cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que reporta directamente a la CAC, lo que garantiza una independencia de actuación y objetividad respecto de quienes toman las decisiones de gestión. Entre las funciones del Reglamento del Consejo de Administración y la propia CAC que afectan a la Dirección de Auditoría Interna destacan la de proponer y destituir a su responsable, aprobar el presupuesto de gastos y velar para que los recursos humanos y materiales sean adecuados para el ejercicio de su función. Los integrantes del equipo desarrollan su trabajo de auditoría en exclusividad.

El ámbito de actuación de la Dirección de Auditoría Interna incluye todas las empresas pertenecientes al grupo Ferrovial. Es, por tanto, una función centralizada y de ámbito corporativo, que desarrolla sus trabajos en cualquier empresa, proceso, área o aplicación, nacional o internacional, gestionada por Ferrovial.

La planificación anual de trabajos se confecciona mediante unos parámetros de riesgo incluidos en una "Matriz de Prioridades" (riesgo intrínseco, controles, sector, actividad, país, antigüedad, última visita, etc.) que, aplicados al total del "Universo Auditable", determinan cuáles deberían ser los trabajos prioritarios para el siguiente ejercicio. Esta propuesta de planificación se compara con los principales riesgos detectados por la compañía en el Mapa de Riesgos, los resultados de las revisiones de otras funciones de aseguramiento y auditoría externa, así como con los aspectos materiales identificados en el Informe Anual, para asegurar que quedan cubiertos en los alcances de los distintos trabajos. A continuación, se discute con todos los miembros del Comité de Dirección y Alta Dirección para incorporar sus sugerencias y se presenta a la aprobación de la CAC con anterioridad al inicio del ejercicio. Posteriormente, durante el año se reporta además del grado de avance de la planificación, las posibles desviaciones, motivando el origen de las mismas. Se sigue el principio de que todos los trabajos calificados como prioritarios se deben auditar en el ejercicio en curso y los demás se van posicionando para los siguientes, de manera que al cabo de un determinado número de años, que Ferrovial estima razonable y representativo del nivel de riesgo, se haya dado al menos una vuelta completa a todo el "Universo Auditable".

El alcance de los trabajos que desarrolla la Dirección de Auditoría Interna es completo, pues además de revisar los EE.FF. (tanto en su vertiente contable y de presente: balance y cuenta de resultados, como financiera y de futuro: planes de negocio, presupuestos, modelos financieros, etc.), también analiza la eficacia y eficiencia de los procesos, los controles internos, el diseño y cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, la integridad y suficiencia funcional de los sistemas de información y la idoneidad de las responsabilidades organizativas.

En la medida en que la Dirección de Auditoría Interna lo considere oportuno, recurre al apoyo de expertos externos, que aporten conocimiento técnico, específico sobre el asunto auditado o refuercen la capacidad auditora en un momento determinado.

Esta filosofía de actuación se aplica de manera homogénea a todos los trabajos de la Dirección de Auditoría Interna. En el ámbito específico del SCIIF, y como se ha comentado anteriormente dentro de los trabajos realizados en cualesquiera de las unidades auditadas, se analiza la eficacia y diseño de los controles internos y el posible impacto que tuvieran en la información financiera. Adicionalmente, entre los trabajos específicamente relacionados con el SCIIF realizados en 2018 destacan una auditoría específica de tres procesos y cinco áreas de negocio, así como la actualización continua del estado de seguimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores. Para 2019, la planificación aprobada por la CAC incluye cuatro auditorías SCIIF, que bien pueden ser procesos transversales o áreas de negocio, así como la verificación en el resto de auditorías de los riesgos y controles específicos que tengan identificados, así como el seguimiento de la implantación de las recomendaciones emitidas en los trabajos correspondientes a ejercicios anteriores.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Los Estatutos Sociales establecen dentro de las funciones de la CAC la discusión con los auditores de cuentas sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Con periodicidad anual, el auditor externo presenta ante la CAC dichas debilidades de control interno detectadas en el transcurso de su trabajo de auditoría. Estas debilidades se incorporan dentro del plan de acción del SCIIF y la DGEF se responsabiliza de diseñar un plan de acción para corregirlas y reportar sobre su avance a la CAC.

Asimismo, en el apartado de Recomendaciones del Informe de Auditoría, cuando la Dirección de Auditoría Interna identifica alguna debilidad, emite las correspondientes recomendaciones para su mejora. Los responsables directos de las unidades auditadas se comprometen a implantarlas en unas fechas conjuntamente consensuadas con dicha Dirección, quien realiza de forma continua y con reportes mensuales una evaluación sobre su efectiva implantación. Esta información, a su vez, se reporta periódicamente a la Alta Dirección y a la CAC para su conocimiento y adopción de las medidas oportunas. Incluso en determinados casos, la implantación de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna se puede decidir que forme parte de los objetivos personales del gestor responsable, afectando por tanto a la consecución de su retribución variable.

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Ferrovial ha solicitado al auditor externo que emita un informe de revisión sobre la información descrita por la Compañía en el presente documento que se adjunta como Anexo. La revisión se ha basado en la "Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas" publicada por la CNMV en julio de 2013.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Se cumple el apartado a). En la JC celebrada el 5 de abril de 2018, el Presidente informó de los principales cambios acaecidos en materia de gobierno corporativo desde la anterior Junta de Accionistas.

Respecto al apartado b), la Sociedad considera que una exposición detallada podría alargar innecesariamente las Juntas de Accionistas, tratándose de información ya suministrada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, publicado en la página web y a disposición de los accionistas.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Se cumplen los apartados a), b) y c).

No se cumple el apartado d) al no existir una política de responsabilidad corporativa con todo el contenido que requiere la recomendación 54. Ahora bien, la Sociedad reportó información detallada sobre responsabilidad social corporativa en el informe anual integrado correspondiente al ejercicio 2017, formulado por el Consejo el 28 de febrero de 2018 y publicado en la página web con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [] Explique [X]

Dña. María y D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo son Dominicales: dos de diez externos en total, que supone un 20%; la participación de ambos en el capital asciende al 10,7% aproximadamente.

Ahora bien, si incluimos como dominical a D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo (Ejecutivo) se cumple la recomendación: habría tres dominicales de diez externos, lo que supone un 30%; la participación en el capital de los tres asciende al 31% aproximadamente.

Los citados Consejeros Dominicales formaban parte del antiguo grupo familiar de control de Ferrovial. Tras el cese del pacto parasocial sobre la Sociedad (comunicado mediante hecho relevante de 7 de agosto de 2015 -nº de registro 227.432-), D. Rafael y Dª María del Pino y Calvo-Sotelo continuaron siendo miembros del Consejo.

D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo era en ese momento representante persona física del Consejero Karlovy, S.L. (que presentó su dimisión como consecuencia de la transmisión íntegra de su participación en la Sociedad).

Con el nombramiento como Consejeros Dominicales de Dña. María (reelegida por la Junta General de 2016) y de D. Joaquín (nombrado por cooptación y ratificado en esa misma Junta) se quiso aprovechar su dilatada experiencia y conocimiento del grupo, asegurando una cierta continuidad y el buen funcionamiento del Consejo.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Se cumplen los apartados a), c), d) y e).

Apartado b). El Consejo considera que puede hacer la valoración sobre la independencia y la disponibilidad de tiempo de cada Consejero sin necesidad de publicar la totalidad de las actividades retribuidas que realiza, cualquiera que sea su naturaleza e importe. Sí se hacen constar en la página web de la Sociedad otros consejos a los que pertenece cada Consejero.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Se cumple el primer párrafo.

Párrafo segundo. El Consejo entiende que no es necesario limitar el número de consejos (de cualquier tipo de sociedad) de los que puede formar parte un Consejero ya que: (i) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa, conforme a lo dispuesto en el artículo 529 quince.3 a) de la Ley de Sociedades de Capital, el tiempo y la dedicación precisos para que los candidatos a Consejero puedan desempeñar eficazmente su cometido; (ii) además, periódicamente examina las obligaciones profesionales de los Consejeros No Ejecutivos ajenas a Ferrovial, con objeto de comprobar si cuentan con suficiente disponibilidad de tiempo; y (iii) tal limitación, sin discriminación del tipo de sociedad, podría impedir la incorporación al Consejo de personas nacionales o extranjeras con una experiencia enriquecedora.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La recomendación se cumple salvo en cuanto al número de reuniones anuales del Consejo.

El Consejo considera que el número de sus reuniones en 2018 (seis): (i) es suficiente para desempeñar con eficacia sus funciones; y (ii) facilita la asistencia a las reuniones de los Consejeros con residencia fuera de España y también, por tanto, la incorporación al Consejo de personas residentes en mercados extranjeros en los que opera Ferrovial.

Asimismo, el Consejo ha adoptado un acuerdo por escrito y sin sesión durante el ejercicio.

En todo caso, el Consejo puede reunirse con mayor frecuencia según las circunstancias.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Se atribuyen al Consejero Coordinador las facultades previstas en la recomendación salvo las siguientes:

Plan de sucesión del Presidente. Compete a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el examen y organización del plan de sucesión del Presidente (artículo 529 quince y dieciséis.3 f) de la Ley de Sociedades de Capital). Teniendo en cuenta además que el Consejero Coordinador puede no formar parte de dicha Comisión, se ha considerado preferible no atribuirle funciones específicas en esta materia.

En cuanto a la coordinación de la ejecución de dicho plan, en 2017 no se ha producido la sucesión del Presidente. Y la regulación interna de la Sociedad no asigna esa función al Consejero Coordinador, sin perjuicio de lo que decida el Consejo cuando llegue el momento.

Contactos con inversores. El Consejo considera preferible que el contacto con inversores y accionistas para las cuestiones señaladas en la recomendación se lleve a cabo a través de las áreas competentes y especializadas de la Sociedad: Relación con Inversores (Dirección General Económico Financiera) y Secretaría General.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Secretario del Consejo de Administración es asimismo Secretario de la Comisión Ejecutiva.

Sin embargo, los Consejeros Independientes que actualmente forman parte de la Comisión Ejecutiva constituyen el 29% de sus miembros, mientras que en el Consejo los Consejeros de dicha categoría alcanzan el 50% de sus integrantes.

El Consejo se encuentra inmerso en un proceso, ya avanzado, de renovación gradual. La incorporación de un nuevo miembro al Consejo no siempre puede ir acompañada de un cambio en la composición de la Comisión Ejecutiva. Así ha ocurrido tras los cambios recientes en el Consejo, en particular tras el nombramiento de D. Bruno Di Leo.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple []

Explique [X]

No aplicable []

El Consejo considera que: (i) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desarrolla adecuadamente sus funciones; (ii) contar con dos comisiones separadas incrementaría el coste para la Sociedad sin aumentar necesariamente su eficacia. Todo ello sin perjuicio de posibles decisiones futuras en función de las circunstancias.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:
- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
 - b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Las funciones señaladas en las letras a), g), h) de esta recomendación están encomendadas a la Comisión de Auditoría y Control por los apartados p), q) y r), respectivamente, del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo no ha atribuido expresamente el resto de funciones a una Comisión existente o de nueva creación al considerar preferible por el momento ejercerlas directamente.

Letra b). El Consejo aprobó una Política de comunicación con accionistas, inversores institucionales, asesores de voto y agencias de calificación crediticia el 25 de febrero de 2016. La supervisión de dicha Política se encomienda, dentro de sus respectivas competencias, a la Dirección General Económico-Financiera y a Secretaría General, en cuanto órganos especializados de la Sociedad en esta materia. Adicionalmente, el Consejo en pleno es informado dos veces al año sobre (i) los principales accionistas de la Sociedad y la evolución de su participación en el capital social; y (ii) la percepción que los analistas e inversores tienen sobre la Sociedad y su grupo.

Letra c). El Consejo define el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad con el apoyo y reporte periódico de las áreas con competencias en cada materia, en especial Secretaría General. La Comisión de Auditoría y Control revisa específicamente dicho sistema cuando se le somete, previamente al Consejo, el borrador de Informe Anual de Gobierno Corporativo; y tiene la facultad de proponer mejoras de las normas internas de gobierno corporativo, como los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene por su parte las competencias que le son propias en materia de retribuciones de los Consejeros y propuesta o informes previos a su nombramiento, y revisa periódicamente la configuración del Consejo.

Letras d), e), f). El Director de Comunicación y Responsabilidad Corporativa informa al Consejo anualmente sobre los principales aspectos de la responsabilidad social corporativa del grupo (que alinea la responsabilidad corporativa con los objetivos de negocio), la presencia de la Sociedad en índices internacionales de sostenibilidad y sobre los programas de acción social desarrollados por el grupo. Cada 3 años, presenta al Consejo el plan de responsabilidad social corporativa del grupo Ferrovial, a cuyo contenido se alude en la respuesta a la recomendación 54.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
 - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La Política de Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, aprobada el 14 de diciembre de 2014, no contempla todas las cuestiones incluidas en la recomendación.

El 15 de diciembre de 2016 fue presentado al Consejo de Administración de la Sociedad el Plan 20.19 de responsabilidad social corporativa, que contiene principios y compromisos mencionados en la recomendación 54. Se trata de un plan trienal (para los años 2017, 2018 y 2019) dividido en los siguientes capítulos: ética e integridad, gobierno corporativo, personas, sociedad, medio ambiente e innovación. El plan aborda las cuestiones de mayor relevancia para los grupos de interés del grupo, entre los que destacan accionistas, inversores, empleados, clientes, usuarios, entidades sociales, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales. El cambio climático, el buen gobierno corporativo, la gestión de los riesgos, la responsabilidad fiscal, la transparencia, la atracción y retención del talento, la diversidad, la seguridad laboral, la gestión de proveedores, la ética empresarial, la inversión social y las relaciones con la comunidad son algunos de los temas prioritarios recogidos en el Plan.

Adicionalmente, la Sociedad promueve el cumplimiento del contenido de la recomendación de la siguiente manera.

Letras a) y b).- Además del mencionado Plan, el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 18 de diciembre de 2014 la política de derechos humanos y la de medio ambiente, así como la actualización del Código de Ética Empresarial. En sus reuniones de 24 de febrero de 2015, 30 de julio de 2015, 25 de febrero de 2016 y 28 de julio de 2016 aprobó las políticas: (i) fiscal; (ii) de control y gestión de riesgos fiscales; (iii) de seguridad y salud; (iv) de comunicación con accionistas, inversores institucionales, asesores de voto y agencias de calificación crediticia; y (v) de cumplimiento.

Asimismo, la Sociedad dispone de un Comité de Responsabilidad Corporativa encargado de impulsar y dar seguimiento a las políticas de responsabilidad social corporativa del grupo. Sus funciones pueden resumirse en: (i) definición del Plan estratégico; (ii) coordinación de los procesos de "reporting"; (iii) seguimiento de recomendaciones tras la verificación externa; (iv) seguimiento de políticas en materia de responsabilidad social corporativa; y (v) información y aplicación de normativas en materia de responsabilidad social corporativa. Está presidido por el Director de Comunicación y Responsabilidad Corporativa y compuesto por representantes de todas las divisiones de negocio (Servicios, Aeropuertos, Autopistas y Construcción) y de las áreas corporativas (Recursos Humanos, Secretaría General, Prevención y Seguridad laboral, Calidad y Medio Ambiente, Riesgos, Cumplimiento e Innovación).

Letra c).- La Sociedad dispone de prácticas concretas en su relación con los diferentes grupos de interés en las distintas temáticas propias de la responsabilidad social corporativa. Además de lo señalado en las Políticas mencionadas en las letras a) y b), en materia de proveedores la Sociedad cuenta con un Código de Ética para Compradores, un Catálogo de Compras Verdes y un Comité de Compras Globales compuesto por los máximos responsables de compras de las distintas unidades de negocio. Asimismo, existe una Política Anticorrupción, una Política en materia de Competencia, un Modelo de Prevención de Delitos y un Procedimiento de diligencia debida que busca verificar la integridad ética de posibles socios del grupo antes de suscribir acuerdos. En 2018 se ha aprobado un Procedimiento cuyo objeto es comprobar, con carácter previo a su contratación, la integridad ética de los proveedores con quienes se pretenda entablar una relación comercial. Finalmente, la Sociedad cuenta con un Canal Ético, que permite a cualquier persona elevar, de forma anónima y confidencial si así se desea, cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, a la legalidad, y a las normas y procedimientos internos.

Letra d).- Respecto al seguimiento de las anteriores materias, al Consejo de Administración en pleno se le informa periódicamente sobre (i) la seguridad y salud; (ii) los empleados y la diversidad, en el marco del informe anual de la Dirección General de Recursos Humanos; (iii) los

principales accionistas e inversores de la sociedad y la percepción que los analistas tienen sobre ella; (iv) las políticas fiscales seguidas durante cada ejercicio; (v) el desempeño en los aspectos medioambientales; (vi) el desempeño en materia de responsabilidad social corporativa; y (vii) la aplicación del modelo de cumplimiento.

Además, las áreas competentes respecto a dichas materias actúan en aquellos casos en que se considera oportuno, anticipando y gestionando los riesgos.

Letra e). El Consejo de Administración aprobó la modificación de la Política en materia de control y gestión de riesgos en su reunión de 28 de julio de 2016. En la misma se identifican las principales áreas de riesgo de la Sociedad y su grupo (entre las cuales se encuentran riesgos no financieros, relativos a la ética y a la conducta empresarial) y los sistemas para su control y gestión. La Comisión de Auditoría y Control supervisa y evalúa periódicamente los principales riesgos y contingencias del grupo y su evolución.

Continúa en H.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

APARTADO A.2

Las variaciones indicadas del accionista Blackrock Inc. no tienen en cuenta los derechos de voto que se pueden adquirir a través de instrumentos financieros.

Las variaciones indicadas del accionista D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo se deben a las operaciones de aumento y reducción del capital de la Sociedad llevadas a cabo durante el ejercicio.

La comunicación realizada por FIL Limited a la CNMV el 19 de diciembre de 2018 pone de manifiesto que es titular de una participación indirecta del 2,003% del capital social de Ferrovial, S.A.; no obstante, no identifica al titular directo de dicha participación.

APARTADO A.10 Continuación

6. Facultad de subdelegación: las facultades conferidas en el presente acuerdo podrán ser subdelegadas a favor de la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado de la Sociedad, y, en todo caso, podrán ejercitarse por las personas que en cada momento designe el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de marzo de 2013, que queda sin efecto en la parte no utilizada."

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 5 DE ABRIL DE 2018:

7. Reducción de capital social mediante la amortización tanto de acciones propias existentes actualmente en autocartera como de acciones propias a adquirir a través de un programa de recompra para su amortización.

Se acuerda reducir el capital social de Ferrovial, S.A. (la "Sociedad") en la cuantía que resulte de sumar:

(i) 287.829,60 euros, mediante la amortización de 1.439.148 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0,20 euros de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo del orden día, y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la "Autocartera Existente"); y

(ii) el valor nominal agregado, con el máximo que se indica a continuación, que representen las acciones de veinte céntimos de euro (0,20€) que se adquirirán a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "Programa de Recompra" o el "Programa") y que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

El Programa de Recompra estará sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

(i) La inversión máxima neta del Programa será de 275 millones de euros (la "Inversión Máxima"). A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.

(ii) El número de acciones a adquirir al amparo del Programa no podrá exceder de 19 millones, representativas del 2,6% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la "Reducción de Capital") será de 4.087.829,60 euros, mediante la amortización de un máximo de 20.439.148 acciones propias de 0,20 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 2,791% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo. Esta cifra resulta de sumar el valor nominal agregado del número de acciones propias correspondiente a la Autocartera Existente, y el valor nominal agregado del número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra.

Con arreglo a lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra, conforme a los límites de Inversión Máxima y número máximo de acciones a adquirir antes referidos.

2. Finalidad de la reducción

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social, como se expone a continuación.

3. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

La adquisición de las acciones a amortizar se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital (supuesto de libre adquisición derivativa de acciones propias) y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de Mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

4. Características del Programa de Recompra

Está previsto que el Programa de Recompra sea aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad si la presente propuesta de acuerdo es aprobada por los accionistas.

Las principales características del Programa de Recompra, sin perjuicio de la oportuna información pública de sus detalles, que se facilitará en su momento una vez aprobado por el Consejo de Administración y, en todo caso, antes de comenzar con las adquisiciones, serán las siguientes:

1. La Sociedad adquirirá, para su amortización, acciones propias por una Inversión Máxima de 275 millones de euros. En ningún caso, el número de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra podrá exceder de 19 millones de acciones, representativas del 2,6% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.

2. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016.

3. El Consejo de Administración establecerá el plazo del Programa de Recompra, el cual no podrá exceder en todo caso de 1 año. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá poner fin al Programa con anterioridad al plazo que se establezca si se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si con anterioridad al vencimiento del Programa la Sociedad hubiera adquirido, al amparo del mismo, el número máximo de acciones indicado el apartado 1 anterior, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima recogido en el apartado 1 anterior, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara.

5. Procedimiento para la reducción, reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra deberán amortizarse dentro del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra. Por tanto, la Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro de ese mismo plazo y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a realizar adquisiciones por el importe de la Inversión Máxima al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. La Reducción se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma ley.

6. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado, las siguientes facultades:

- a. Determinar el plazo de duración del Programa de Recompra y cualesquiera otras condiciones del Programa, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016.
- b. Proceder a la ejecución de la Reducción de Capital en un plazo no superior a un mes desde la finalización (anticipada o prevista) del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.
- c. Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital de acuerdo con las reglas explicitadas en este acuerdo y en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.
- d. Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- e. Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, relativo al Capital Social, para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital.
- f. Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones. Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin del Programa de Recompra.
- g. Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- h. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.”

APARTADO B.4

En la cifra de presencia física se incluye la autocartera de la sociedad a la fecha de celebración de la Junta.

APARTADO C.1.2

El cuadro indica, como fecha de primer nombramiento, la fecha en la que accedieron al cargo los Consejeros (i) en la extinta Grupo Ferrovial, S.A., sociedad matriz del grupo Ferrovial antes de la fusión entre dicha entidad y Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transportes, S.A. realizada en 2009 (la "Fusión"); o (ii) en Ferrovial, S.A. respecto a aquellos Consejeros nombrados con posterioridad a la Fusión.

APARTADO C.1.3

El Sr. Bergareche Busquet cesó en el cargo de Presidente de Vocento con efectos desde 31.12.18 (no obstante, continúa siendo Consejero de esa entidad).

El Sr. Bowman es Presidente de Tegel Group Holdings Limited desde el 14 de febrero de 2019.

APARTADO C.1.11

El Sr. Bergareche Busquet cesó en el cargo de Presidente de Vocento con efectos desde 31.12.18 (no obstante, continúa siendo Consejero de esa entidad).

APARTADO C.1.13

La cantidad indicada incluye primas satisfechas por seguros de vida.

APARTADO C.1.32

El importe señalado por trabajos distintos de los de auditoría no incluye el de servicios relacionados con la auditoría. Estos últimos han ascendido a 100 miles de euros durante 2018.

APARTADO C.1.34

A los efectos de este apartado, se ha entendido que los datos referidos a los años anteriores a la fusión en 2009 de la que trae causa Ferrovial, S.A. lo son de la extinta Grupo Ferrovial, S.A.

APARTADO C.2.1. Continuación:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL:

FUNCIONAMIENTO

El Presidente de la Comisión presidirá sus reuniones, dirigirá las deliberaciones de los asuntos a tratar y tendrá voto dirimente en caso de empate de las votaciones.

La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de este, o dos de los miembros de la Comisión, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar la opinión de asesores externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle colaboración y facilitarle acceso a la información de que dispongan. Cuando así lo determine la Comisión, esta comparecencia se producirá sin la presencia de ningún otro directivo.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

También elaborará un informe sobre su funcionamiento, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

En lo no previsto especialmente para la Comisión, se aplicará la regulación del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, siempre que sea compatible con la naturaleza y función de aquella.

La Comisión de Auditoría y Control ha tenido en cuenta en su funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias a lo largo del ejercicio, la Guía técnica de la CNMV sobre comités de auditoría de entidades de interés público.

ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO

Como en ejercicios anteriores, la Comisión aprobó un plan de trabajo con la previsión de asuntos a tratar en cada una de sus reuniones de 2018, añadiéndose otros durante el ejercicio.

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

A lo largo del ejercicio, la Comisión ha revisado y analizado la integridad de dicha información con carácter previo a su conocimiento por el Consejo de Administración y a su remisión a las autoridades o mercados, informándola favorablemente. Se ha detenido especialmente en los principales juicios y estimaciones realizados en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante. Ha dispuesto para este análisis de la colaboración de la Dirección General Económico-Financiera y del auditor externo de Ferrovial.

RELACIONES CON EL AUDITOR EXTERNO

La Comisión, tras el correspondiente análisis y conforme a la recomendación de la Dirección General Económico-Financiera, ha acordado proponer la reelección de Deloitte, S.L. como auditor externo de Ferrovial, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2019, último ejercicio en el que esta firma podrá ser auditor externo de conformidad con la normativa sobre auditoría de cuentas.

A lo largo del ejercicio, la Comisión ha dirigido el proceso de selección del nuevo auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2020 y siguientes. Dio su conformidad al calendario del proceso, a los criterios de selección aplicables y a las firmas participantes. Ha recibido información puntual sobre el desarrollo del proceso, sobre si las firmas candidatas tenían capacidad y recursos suficientes para

prestar los servicios y sobre el contenido de las ofertas presentadas por estas. Ha mantenido reuniones con las firmas seleccionadas, ratificando las conclusiones elaboradas por la Dirección General Económico Financiera de la Sociedad. Finalmente, elevó su propuesta al Consejo de Administración para someterla, cuando correspondiera, a la Junta General de Accionistas.

También ha sido informada del proceso de selección del auditor externo de Heathrow Airport Holdings.

Finalmente, se aseguró de que el auditor externo compareciera ante el Consejo de Administración para informarle del trabajo realizado, la evolución de la situación contable y los riesgos de la Sociedad.

REVISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME FINANCIERO SEMESTRAL

El auditor externo compareció ante la Comisión con ocasión de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a 2017 para exponer los aspectos más destacables de la auditoría del ejercicio, los principales riesgos (estando todos ellos en un rango aceptable) y las cuestiones de auditoría de las que debía hacerse un seguimiento durante 2018. Dio cuenta de su revisión independiente de la información sobre responsabilidad corporativa contenida en el Informe Anual Integrado, que como en los ejercicios anteriores se presentó a formulación por el Consejo.

También informó sobre sus trabajos de revisión limitada de los estados financieros semestrales cerrados a 30 de junio de 2018, dando cuenta de los principales riesgos (todos en un rango aceptable) y cuestiones detectadas en dicha revisión limitada, así como de los aspectos a seguir al cierre del ejercicio. El auditor también ha comparecido en las reuniones de la Comisión en las que se ha tratado la información económico-financiera cerrada a 30 de marzo y 30 de septiembre.

Presentó a la Comisión su estrategia y plan de trabajo para la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018, y los trabajos previos realizados con base en la información financiera cerrada a 30 de septiembre.

INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS

La Comisión ha formulado el informe legalmente preceptivo sobre este punto.

Ha autorizado, tras el correspondiente análisis y conforme al procedimiento interno revisado por la Comisión (NPEF-102), la contratación de determinados servicios distintos de auditoría con la firma de auditoría externa y con otras firmas de auditoría. En su análisis, la Comisión ha considerado la naturaleza y circunstancias del servicio, las cuestiones que pueden plantear en relación con la normativa sobre independencia y los motivos para proceder a su contratación con determinada firma de auditoría. La valoración por la Comisión ha tenido en cuenta el criterio de la Dirección General Económico Financiera y del propio auditor de cuentas.

Ha recibido periódicamente información sobre los servicios de este tipo autorizados y su importe.

También ha sido informada sobre los honorarios de auditoría percibidos por el auditor externo de Ferrovial (y por el resto de auditores del grupo) durante 2017, y su variación en relación con el ejercicio anterior.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

La Comisión fue informada por el auditor externo sobre las principales recomendaciones de control interno planteadas a raíz de la auditoría de Ferrovial y de los proyectos de mejora de control interno más relevantes ejecutados durante 2017. El auditor externo no identificó ninguna debilidad significativa que hubiera de ser reportada a la Comisión de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

La Dirección General Económico-Financiera informó igualmente a la Comisión sobre (i) el contenido del apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad (IAGC), relativo a la descripción del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF); el auditor externo emitió un informe de revisión sobre la información descrita en dicho apartado, basado en la Guía publicada por la CNMV en julio de 2013; (ii) los trabajos realizados en el grupo durante 2018 en relación con el diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF; (iii) la actualización de los procesos y controles seguidos en la Sociedad y en su grupo consolidado; (iv) el resultado de la autoevaluación por las divisiones de negocio y áreas corporativas de los controles incluidos en el SCIIF y las actuaciones de mejora propuestas; y (iii) la metodología y el resultado de la evaluación anual de los riesgos de la información financiera.

AUDITORÍA INTERNA

La Comisión ha supervisado las actuaciones desarrolladas por la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad. En concreto ha conocido:

- El informe de actividades de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2017, que incluye las conclusiones de todos los trabajos efectuados, las variaciones sobre el plan aprobado, los trabajos realizados en colaboración con otras áreas, el detalle de los principales aspectos de mejora detectados, las recomendaciones emitidas, el estado de implantación de las formuladas durante 2017 y de las pendientes de ejercicios anteriores, y la valoración de la calidad percibida por los auditados.
- El informe anual, referido al ejercicio 2017, y el informe del primer semestre de 2018, sobre la actividad del "Canal Ético", indicándose el número de denuncias recibidas y su evolución, su origen y tipología, los procedimientos establecidos para la prevención, detección y gestión del fraude, y las áreas de mejora identificadas.
- El grado de avance de los trabajos de auditoría programados al cierre del tercer trimestre del año 2018, el cumplimiento de la planificación aprobada y sus variaciones, la colaboración con otras áreas, las nuevas recomendaciones emitidas, y la evolución de los aspectos de mejora recurrentes y de los identificados en el ejercicio 2018.

- El resultado de (i) la revisión del proceso de implantación del SCIIF y de los trabajos específicos para asegurar su cumplimiento; y (ii) la revisión del despliegue del modelo de cumplimiento, las auditorías llevadas a cabo con indicación de los aspectos en los que ha de avanzarse, las conclusiones a la revisión realizada y el plan de supervisión del modelo de cumplimiento.

- El plan de trabajos de auditoría interna previstos para el ejercicio 2019, aprobado por la Comisión, que comprende (i) el objeto de dichos trabajos y en qué medida cubren los principales riesgos del grupo, los países considerados estratégicos y los aspectos de responsabilidad corporativa; (ii) las tareas recurrentes; (iii) la organización interna y el cuadro de mando de la Dirección de Auditoría Interna; y (iv) el presupuesto de gastos.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y SISTEMAS PARA SU CONTROL

La Dirección de Riesgos de Ferrovial ha comparecido periódicamente ante la Comisión para informar sobre los principales riesgos y contingencias de la Sociedad y su grupo, tanto financieros como no financieros, así como sobre los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control.

Respecto a los riesgos, la Comisión ha sido informada sobre (i) el proceso de elaboración del mapa de riesgos; (ii) los principales riesgos del grupo y su evolución; (iii) los factores de riesgo exógenos con potencial impacto en el perfil de riesgo del grupo; y (iv) cómo afectan los riesgos a las prioridades estratégicas del grupo.

En cuanto a las contingencias, la Comisión ha recibido información de las más relevantes, su potencial impacto económico, las medidas de gestión que se están llevando a cabo, si existe provisión o cobertura de las mismas, su diagnóstico y evolución, y la distribución de dichas contingencias por categoría y área geográfica.

ACTUACIONES EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO

- Informó a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ferrovial, a través del Presidente de la Comisión, sobre las actividades realizadas en el ejercicio 2016.

- Ha informado favorablemente, con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración, el IAGC correspondiente al ejercicio 2017.

- Ha formulado un informe sobre operaciones con partes vinculadas, que fue publicado en la página web de la Sociedad al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

- Ha informado, previamente a su aprobación por el Consejo, las transacciones de Consejeros de la Sociedad con sociedades del grupo Ferrovial.

- Ha conocido los principales proyectos de patrocinio aprobados conforme a la normativa interna del grupo Ferrovial.

- Ha supervisado el funcionamiento y la eficacia del modelo de cumplimiento de Ferrovial. A tal efecto, la Dirección de Cumplimiento ha informado a la Comisión sobre la implantación de las medidas que conforman el plan para el fortalecimiento y mejora continua del modelo, la formación realizada y prevista a empleados en esta materia y los avances en el despliegue del modelo.- Ha dado su visto bueno a una modificación (formal) de la Política Anticorrupción de Ferrovial.

- Ha sido informada sobre los requerimientos que la CNMV ha cursado a la Sociedad durante el ejercicio 2018 y sobre las respuestas dadas a los mismos. Dichos requerimientos han versado sobre el contenido del informe financiero anual de 2016 y el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre de 2017, sobre la categoría de un Consejero, y sobre la composición, funcionamiento y cumplimiento de sus obligaciones por la Comisión (contestado este último por el Presidente de la Comisión).

- Ha conocido las principales novedades incluidas en la Circular de la CNMV que modifica el modelo de IAGC y en la Directiva (UE) 2017/828, sobre fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

- Ha sido informada del proyecto de fusión entre Ferrovial, S.A. y su filial íntegramente participada Ferrovial Internacional, S.L.U. (absorbida).

- Propuso la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

- Formuló el informe para la evaluación de la Comisión por el Consejo de Administración (asumiendo como tal el informe de sus actividades realizadas en 2017).

- Ha formulado su informe de funcionamiento del ejercicio 2018 ajustando su contenido a lo señalado en la Guía de la CNMV y lo ha elevado al Consejo de Administración para su aprobación.

COMPOSICIÓN

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Disponen, en su conjunto, de los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector en el que opera la Sociedad. Conocen adecuadamente el sector de las infraestructuras, la actividad desarrollada por Ferrovial y los principales mercados geográficos en que actúa. Cuentan además con una dilatada experiencia en la gestión de grupos empresariales internacionales.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, y adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar la opinión de asesores externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle colaboración y facilitarle acceso a la información de que dispongan. Cuando así lo determine la Comisión, esta comparecencia se producirá sin la presencia de ningún otro directivo.

La Comisión consultará al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y altos directivos.

También elaborará un informe sobre su funcionamiento, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

En lo no previsto especialmente para la Comisión, se aplicará la regulación del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, siempre que sea compatible con la naturaleza y función de aquella.

ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO

Como en ejercicios anteriores, la Comisión aprobó un plan de trabajo con la previsión de asuntos a tratar en cada una de sus reuniones, incorporándose asuntos puntuales durante el ejercicio.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO Y SUS COMISIONES

Atendiendo al plan de renovación gradual del Consejo, la Comisión propuso el nombramiento por cooptación como Consejero Independiente de D. Bruno di Leo, con objeto de cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Juan Arena de la Mora. En el proceso de selección del Sr. Di Leo, se contó con el auxilio de un asesor externo de reconocido prestigio.

También revisó el importe y la naturaleza de las operaciones que, durante el ejercicio 2017, Ferrovial o sociedades de su grupo han llevado a cabo con otras entidades en las que los Consejeros Independientes de Ferrovial son asimismo consejeros o altos directivos, considerando que no impiden a dichos Consejeros Independientes el desempeño de sus funciones como tales, dando su visto bueno a la declaración motivada incluida en el borrador de IAGC correspondiente a dicho ejercicio (apartado C.1.3).

Examinó la composición y configuración actual del Consejo de Administración, y revisó la categoría atribuida a cada uno de los Consejeros.

Finalmente, verificó la Política de selección de Consejeros de Ferrovial.

RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN

Informó favorablemente el borrador de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

En relación con la retribución de los miembros del Consejo en su condición de tales, la Comisión propuso al Consejo de Administración (i) la liquidación del ejercicio 2017 de acuerdo con el detalle que figura en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros; y (ii) la cifra a la que asciende el importe anual máximo de la remuneración para 2018 (aplicando la revisión automática establecida por la Junta General de Accionistas) y su reparto entre los Consejeros.

Respecto a la retribución de los Consejeros Ejecutivos, la Comisión propuso al Consejo (i) su retribución variable del ejercicio 2017; y (ii) su retribución fija correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo que se refiere a la alta dirección, la Comisión informó (i) su retribución variable del ejercicio 2017; y (ii) su retribución fija correspondiente al ejercicio 2018. A lo largo del ejercicio, ha revisado igualmente su esquema retributivo.

Revisó la Política de Remuneraciones de los Consejeros y de la alta dirección de la Sociedad, recibiendo un informe comparativo de remuneraciones de consejeros realizado por una consultora externa.

Asimismo, verificó la información sobre remuneraciones de los Consejeros y alta dirección contenida en los documentos corporativos y comprobó la observancia de la política retributiva de la Sociedad.

Se estudió una propuesta de política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2020-2022, así como los términos de un plan de incentivo a largo plazo para los consejeros ejecutivos y directivos para el periodo 2019-2021, que la Comisión prefirió volver a considerar en una reunión posterior.

NOMBRAMIENTOS DE ALTOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRADORES EN SOCIEDADES FILIALES

La Comisión fue informada de la salida del grupo Ferrovial de (i) D. Santiago Olivares Blazquez, responsable de la división de Servicios; (ii) D. Enrique Diaz-Rato Revuelta, responsable de la división de Autopistas; y (iii) D. Alvaro Echaniz Urcelay, responsable de la Direcciones de

Inmobiliaria, Cumplimiento, Riesgos y Seguros, Seguridad y Salud, y Calidad y Medioambiente. Asimismo, aprobó las condiciones económicas de la desvinculación de dichos altos directivos e informó sobre ellas al Consejo.

La Comisión informó favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Fidel Lopez Soria como responsable de la división de Servicios, de D. Alejandro de la Joya Ruiz de Velasco como responsable de la división de Autopistas, y de D. Juan Ignacio Gastón Najarro como responsable de la división de Construcción, y propuso al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos incluyendo su retribución.

La Comisión informó favorablemente el nombramiento de las personas representantes de Ferrovial en los consejos de administración de las principales filiales y participadas.

EN RELACIÓN CON OTRAS MATERIAS

La Comisión recibió un informe sobre la gestión del talento y movilidad de directivos de primer nivel.

En relación con el proceso de evaluación anual del Consejo de Administración, formuló el informe para la evaluación de la Comisión por el Consejo (asumiendo como tal el informe de funcionamiento de la Comisión del ejercicio 2017) y el informe para la evaluación del propio Consejo. Participó en la selección del consultor externo que auxilió en el proceso de evaluación anual y verificó su independencia en cumplimiento del artículo 27.4 del Reglamento del Consejo de Administración.

Revisó la dedicación de los Consejeros No Ejecutivos, así como sus obligaciones profesionales diferentes a su condición de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, formuló su informe de funcionamiento del ejercicio 2018.

COMPOSICIÓN

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han sido designados teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.

APARTADO E.6. Continuación:

c) Plan de continuidad de negocio

Ferrovial ha implantado un Modelo de Continuidad de Negocio que permite la adecuada gestión de contingencias graves y la recuperación aceptable de sus procesos críticos en tales circunstancias, contemplándose entre los escenarios de contingencia la ausencia de personal clave, de instalaciones y de sistemas de información.

El Comité de Continuidad de Negocio es el responsable de mantener actualizado el modelo y de realizar pruebas de cumplimiento periódicas.

8. Sistemas de transferencia de riesgos

Ferrovial mantiene una política corporativa de aseguramiento, a través de su Unidad Corporativa de Seguros, a la cual están sujetas todas las áreas de negocio. Este departamento, basándose en el perfil de riesgos del Grupo y de sus negocios, optimiza técnica y económicamente las coberturas suscritas para mitigar los riesgos transferibles a los que se enfrenta Ferrovial en el desarrollo de su actividad.

En el caso del riesgo medioambiental, se dispone de una póliza de responsabilidad ambiental que cubre los riesgos medioambientales de la empresa conforme a la normativa europea.

Periódicamente el Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control, recibe información sobre los principales riesgos y contingencias a los que se enfrenta el equipo gestor en el cumplimiento de sus objetivos de negocio, así como las medidas de gestión destinadas a su control.

3.

La Sociedad se adhirió el 25 de noviembre de 2010 al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas. Este código tiene como objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Compañía, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[28/02/2019]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DE FERROVIAL S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

A los Administradores de FERROVIAL, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de FERROVIAL, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 8 de enero de 2019, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto de FERROVIAL, S.A. correspondiente al ejercicio 2018, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del Auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las sociedades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018 que se describe en la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la CNMV, posteriormente modificada por la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de 2015 de la CNMV y la Circular 2/2018 de 12 de junio de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Miguel Laserna Niño

28 de febrero de 2019